





Manual para Usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.



Administración General de Aduanas Administración Central de Operación Aduanera Administración de Operación Aduanera "3"

Noviembre 2018

01

Código de documento

Version

Fecha de Elaboración: noviembre/2018

No. de Página 1 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Validación de la actualización del Manual para Usuarios que realizan el trámite de Internación e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera.

Nombre y Puesto	Firma
Administrador Central de Operación Aduanera Responsable de la Emisión del Manual para Usuarios.	
Administrador de Operación Aduanera "3" Responsable de la Aplicación del Manual para Usuarios	
Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "4" Responsable de la Validación del Marco Normativo aplicable al Manual para Usuarios.	DISART ZW MUA
Subadministradora de Operación Aduanera "3" IITV Responsable de la modificación y actualización del Manual para Usuarios.	
Administrador del Ciclo de Capital Humano "2" Responsable del Registro del Manual para Usuarios.	1

02







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Îndice

ì.	Marc	<u>o</u> Jurídico	– Admi	nistrativ	0	*(3*3855*>*************	vva(£342****14 1	7
II.	<u>Obje</u> i	tivo		4440pav(482+2 4 82)		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		10
III. "	Permiso	de <u>inter</u>	nación	tempoi	ral de autofron	terizo"		11
	III.1.	¿Qué	es		internación	•		vehículos? 11
	_				rámite de intern			
	III.3. ¿D	ónde se p	uede so	licitar el j	permiso de inter	nación tempor	al de vel	hículos?11
	III.4. Co	sto de exp	pedición	del perr	niso de internaci	ón temporal de	e vehícu	los11
	III.5. Pla	ızo autoriz	zado de	l permiso	para la internac	ión temporal d	e vehíci	ılos11
	III.6. Re	quisitos p	ara obte	ener el po	ermiso de interna	ación temporal	de vehí	culos11
					ternado tempor			
					nación del vehícu			
	III.9. Ob resto d	otención d el territori	el comp lo nacio	robante nal	de retorno del v	ehículo interna	do temp	ooralmente al 14
	Retorn	o Parcial		*************	**********************************			15
	•				, ₉₄₁ ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
IV.	"Permis	o de impo	ortació	n tempo	oral de <u>v<i>ehicul</i>o</u>	<u>)5</u> "		16
	IV.1. ¿C	Qué es una	import	ación tei	mporal de vehícu	llos?	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	16
	ا۷٫۵. ز۵	Quiénes pu	ieden re	alizar el	trámite de impo	rtación tempor	al de ve	hículos?16
	IV.3. ¿I realiza	Dónde se r el pago d	puede t lel depó	ramitar sito en g	el permiso de in arantía y cuáles	nportación tem son sus costos	iporal d ?	e vehículos y 16
	IV.4. Pl	azo para l	a autori	zación de	el permiso de im	portación temp	oral de	vehículos.18

Còdigo dei documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No, de Pagina 3 de 77 3

Administración de Operación Advanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Casas Rodantes Vehiculos, Embarcaciones de Procedencia

No. de Página

4 de 77

IV.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de vehículos 19
IV.6. Restricciones de los vehículos que pueden importarse temporalmente24
IV.7. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo
IV.8. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo importado temporalmente en territorio nacional?
IV.9. Registro del retorno parcial o definitivo del vehículo importado temporalmente
IV.10.Procedencia de la devolución del depósito en garantía27
V. Permisos de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora"28
٧,1, ¿Qué es el programa "Sólo Sonora"?28
V.2. ¿Quiénes pueden gozar de los beneficios del programa "Sólo Sonora?28
V.3. Condiciones para la circulación de los vehículos de procedencia extranjera dentro del programa "Sólo Sonora", sin contar con permiso de importación temporal 28
V.4. Permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora" para internarso temporalmente al resto del Estado de Sonora
V.5. Plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora
V.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo
V.7. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo bajo el programa "Sólo Sonora"?30
V.8. ¿Quiénes no podrán obtener el permiso de importación temporal de vehículo bajo el programa "Sólo Sonora"?30
VI. "Permiso de importación temporal de cαsα rodante"
VI.1. ¿Qué es una importación temporal de casa rodante?
VI.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de casa rodante

Fecha de Elaboración:

Noviembre/2018

Version

Codigo del documento







Manual pera usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Rodantes Casas Procedencia Embarcaciones de

	cuál es su costo?31
٧	1.4. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de casa rodante
٧	1.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de casa rodante32
٧	I.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la casa rodante
٧	1.7. Conducción o transporte de la casa rodante en territorio nacional34
VII. "P	ermiso de importación temporal de <u>embarcación</u> "
٧	II.1. ¿Qué es una împortación temporal de embarcación?35
V 	II.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de embarcación?
V	'II.3. ¿Qué tipo de embarcaciones se pueden importar temporalmente a México nediante el permiso de importación temporal de embarcación?35
У У	'II.4. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de embarcación cuál es su costo?36
٧	II.5. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de embarcación
	II.6. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de embarcación
V e	/II.7. Unidades móviles que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la mbarcación
V d	II.8. Importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación e las embarcaciones
V 5	'Il.9. Modificación de permisos de importación temporal de embarcaciones mediante ustitución40
٧	/IL10. Cuando la embarcación se encuentre sujeta a facultades de comprobación40
٧	/II.11. Registro del retorno de la embarcación importada temporalmente41

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Página 5 de 77







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

VIII.	Cancelación de permisos de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía				
	VIII.1, Situaciones acontecidas en territorio nacional (México)	43			
	VIII.2. Situaciones acontecidas en el extranjero	46			
	VIII.3. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México) o en el extranjero, el caso de remolques y/o unidades importadas conjuntamente amparadas permiso de importación temporal	en e			
IX.	Medios de <u>contacto</u>	51			
X.	<u>Anexos</u>				
XI.	Control de cambios	71			

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarlos que realizan el Trámite de internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

I. Marco Jurídico - Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. 05-II-1917, última reforma D.O.F. 15-XII-2017

Leyes:

1. Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Publicado en el D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 17-XII-2015

2. Ley Aduanera.

Publicado en el D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F.27-I-2017.

3. Ley del impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el D.O.F. 29-XII-1978, última reforma D.O.F.30-XI-2016

4. Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Publicado en el D.O.F. 12-III-2001.

Ley de Migración.

Publicado en el D.O.F. 25-V-2011, última reforma D.O.F.19-V-2017

6. Ley General de Población.

Publicado en el D.O.F. 07-I-1974, última reforma D.O.F. 01-XII-2015

7. Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

Publicada en el DOF 10-01-2014 Última Reforma

Códigos Federales:

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el D.O.F. 31-XII-1981, última reforma D.O.F. 27-I-2017

Reglamentos:

07

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 7 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Casas Vehiculos. Procedencia Embarcaciones -

1. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Publicado en el D.O.F.24-VIII-2015

2. Reglamento de la Ley Aduanera.

Publicado en el D.O.F. 06-VI-1996, última reforma D.O.F.24-IV-2015.

3. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el D.O.F. 04-XII-2006, última reforma D.O.F. 25-IX-2014.

4. Reglamento de la Ley de Migración.

Publicado en el D.O.F. 28-IX-2012, última reforma D.O.F. 23-V-2014.

5. Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Publicado en el D.O.F. 02-IV-2014.

Decretos:

1. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Publicado en el D.O.F. 01-VII-2011 y sus prórrogas posteriores.

2. Decreto de promulgación de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros

Publicado en el D.O.F. 14-VIII-1995.

Convenios:

1. Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa.

Publicado en el D.O.F. 25-XI-2005, y sus prórrogas posteriores.

Acuerdos:

1. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia.

Código del documento

Version 5

Fecha de Etaboración: Noviembre/2018

No. de Página 8 de 77

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Cásas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Publicado en el D.O.F. 29-VIII-2007.

2. Acuerdo que tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se otorgarán facilidades migratorias a los visitantes locales, guatemaltecos.

Publicado en el D.O.F. 12-III-2008.

3. Acuerdo que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora.

Publicado en el D.O.F. 01-VIII-1995, y sus prorrogas posteriores.

Reglas:

1. Reglas Generales de Comercio Exterior

Publicadas en el D.O.F. 18-XII-2017 y sus posteriores modificaciones.

09

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 9 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trómite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

II. Objetivo

Dar a conocer a los usuarios los requisitos y procedimientos a seguir para llevar a cabo el trámite para la obtención de los permisos de internación e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones de procedencia extranjera, así como el registro de su cancelación.

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. "Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

III. "Permiso de internación temporal de autofronterizo"

III.1. ¿Qué es una internación temporal de vehículos?

Consiste en ingresar de forma temporal al resto del territorio nacional un vehículo usado que fue importado definitivamente a la región o franja fronteriza norte del país.

III.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de internación temporal de vehículos?

Los residentes (personas físicas y morales) en la franja o región fronteriza norte del país que sean propietarios de vehículos usados importados definitivamente a dicha franja o región fronteriza norte.

III.3. ¿Dónde se puede solicitar el permiso de internación temporal de vehículos?

En los Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos (CIITEV) operados por BANJERCITO, ubicados en las aduanas fronterizas norte del territorio nacional.

III.4. Costo de expedición del permiso de internación temporal de vehículos:

Cubrir a favor de BANJERCITO la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos en moneda nacional), la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a una tarjeta de crédito o débito.

III.5. Plazo autorizado del permiso para la internación temporal de vehículos:

El plazo máximo de internación por vehículo al resto del territorio nacional será hasta de ciento ochenta (180) días naturales improrrogables de estancia efectiva en el resto del país, con entradas y salidas múltiples, dentro de un período de doce (12) meses, contados a partir de la primera internación temporal.

III.6. Requisitos para obtener el permiso de internación temporal de vehículos:

I. Acreditar su residencia (confirmación de su domicilio) en la franja o región fronteriza norte del país, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos, expedidos a nombre de la persona física o moral:

- a. Recibo de pago de predial, teléfono (fijo o móvil), luz o agua, siempre que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- b. Estado de cuenta de alguna institución financiera, siempre que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- c. Contrato de arrendamiento, con el último recibo de pago correspondiente.

Código del documento

Versión
5

Fecha de Elaboración:
No. de Página
11 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- d. Recibo de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuotas obreropatronales causadas en el mes inmediato anterior (por el patrón o personas morales).
- e. Constancia de residencia expedida por el Municipio correspondiente, siempre que no tenga una antigüedad mayor a cuatro (4) meses.

En el caso de que el comprobante de domicilio se encuentre a nombre de su cónyuge (esposos) o concubino, sus hijos, padres o hermanos, se deberá acreditar el parentesco con copia simple legible y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a. Acta de matrimonio para el caso de los cónyuges.
- b. Acta o certificado de nacimiento de un hijo en común para el caso de concubinos o en su caso, Carta de Concubinato o Jurisdicción Voluntaria o Constancia de Concubinato o Certificado de Convivencia, emitida por autoridad competente, según sea el caso y el país de procedencia.
- c. Acta o certificado de nacimiento (para el caso de ascendientes o descendientes o hijo
- d. Acta o certificado de nacimiento del propietario y del importador o internador (para el caso de hermanos o medios hermanos)
- II. Acreditar su identidad, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar con fotografía,
 - b. Cédula profesional,
 - c. Pasaporte,
 - d. Cartilla del Servicio Militar Nacional,

Siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alterados o falsificados

Las personas morales que acrediten ser residentes en la franja o región fronteriza norte del país, deberán acreditar su personalidad a través de la presentación de la siguiente documentación en copia simple legible y original para su cotejo:

- e. Si el trámite lo realiza el representante legal de la persona moral, deberá exhibir el instrumento notarial donde conste dicha calidad conjuntamente con alguno de los documentos en donde acredite su identidad.
- f. Si el trámite lo solicita un empleado de la persona moral, deberá ostentar una carta patronal firmada por el representante legal o dueño de la empresa, en donde conste dicha relación laboral de esa persona con la persona moral, y que además lo faculta para realizar dicho trámite, así como la identificación que lo acredite

Código del documento Versión Fecha de Elaboración: No, de Página 12 Noviembre/2018 12 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos; Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

como empleado de la persona moral, conjuntamente con alguno de los documentos en donde acredite su identidad, así como el instrumento notarial donde conste la calidad del representante legal o dueño de la empresa.

III. Acreditar la propiedad del vehículo, presentando copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Título de propiedad,
- **b.** Factura (en el supuesto de que la venta se haya realizado en territorio nacional, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación),
- c. Resolución judicial que acredite la propiedad del vehículo.

IV. Acreditar que el vehículo se encuentra importado en forma definitiva a la franja o región fronteriza norte del país, presentando copia simple legible y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a. Certificado del registro federal de vehículos (cuando el vehículo de que se trate haya sido importado con anterioridad a la abrogación de la Ley del Registro Federal de Vehículos) o
- b. Pedimento de importación definitiva a franja o región fronteriza.

Si el internador fuera persona distinta a la que señala el pedimento, deberán acreditar la propiedad del vehículo con la tarjeta de circulación vigente.

V. Declaración de reconocimiento de embargo en la vía administrativa del vehículo internado temporalmente:

Para efecto de garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieran causarse por exceder los plazos autorizados para el retorno del vehículo o por la comisión de las infracciones previstas en la Ley Aduanera, en relación con la internación temporal, el interesado deberá firmar al momento de que se realice el trámite de internación temporal, la "Declaración de Reconocimiento de Embargo en la vía administrativa del vehículo internado temporalmente", la cual le será proporcionada por el personal de BANJERCITO, en la que reconoce ante la aduana por la que realiza el trámite de referencia, el embargo del vehículo en la vía administrativa y su carácter de depositario del vehículo, anexando copia simple legible de su identificación oficial vigente.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de internación temporal de vehículos con el holograma respectivo.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 13 de 77

3

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

III.7. Conducción del vehículo internado temporalmente en el resto del territorio nacional:

Los vehículos internados temporalmente no podrán prestar el servicio de autotransporte de carga, pasajeros o turismo y deberán ser conducidos en territorio nacional por el propietario, su cónyuge sus hijos, padres o hermanos, o por cualquier otra persona, siempre que en este último caso el importador se encuentre en el vehículo; cuando el propietario del vehículo sea una persona moral, deberá ser conducido por una persona que tenga relación laboral con el propietario.

El vehículo internado temporalmente por ningún motivo puede prestar el servicio de autotransporte de carga, pasajeros o turismo.

III.8. Acreditación de la legal internación del vehículo en el resto del territorio nacional:

Para acreditar la legal internación del vehículo en el resto del territorio nacional, la persona que interno el vehículo debe llevar en todo momento:

- a. Original del permiso de internación temporal,
- b. Comprobante de internación (tarjetón de internaciones) vigentes, y
- c. Holograma original.

Los datos contenidos en dichos documentos, deberán coincidir con las características del vehículo, tales como:

- a. Marca,
- b. Modelo,
- c. Año-modelo, y
- d. El número de identificación vehicular (VIN).

III.9. Obtención del comprobante de retorno del vehículo internado temporalmente al resto del territorio nacional:

Es obligación del interesado presentarse ante cualquiera de los módulos CIITEV operados por BANJERCITO ubicados en las aduanas fronterizas norte del territorio nacional, con los siguientes requisitos:

a. Vehículo internado temporalmente,

Còdigo del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Pagina 14 de 77

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"

MÉXICO





Manual para usuarios que realizan el Trámité de Internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- b. Original del permiso de internación temporal, y
- c. Holograma original

Posteriormente el personal de BANJERCITO registrará la entrada o salida múltiple (retorno parcial) del vehículo internado temporalmente, o el retorno definitivo (cancelación de permiso), según proceda.

- Retorno Parcial: Se realizará cuando el personal de BANJERCITO registre en el sistema el retorno parcial del vehículo a la franja o región fronteriza norte del país, entregando a la persona que lo internó su comprobante de retorno parcial, para que pueda realizar entradas y salidas múltiples durante la vigencia del permiso de internación temporal.
- Retorno Definitivo: Se realizará cuando el personal de BANJERCITO registre en el sistema el retorno definitivo del vehículo a la franja o región fronteriza norte del país, desprendiendo el holograma original del parabrisas y retirando el original del permiso de internación temporal, entregando a la persona que lo internó su comprobante de retorno definitivo (cancelación del permiso de internación temporal).

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de internación temporal y/o el holograma original, y el permiso de internación temporal se encuentre vigente, el interesado deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad manifieste la causa (ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso de internación temporal y/o holograma original) por la cual, no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro de la entrada o salida múltiple o el retorno definitivo. Dicho escrito bajo protesta (anexo 1 del presente Manual) deberá ser firmado por la persona que internó el vehículo o por cualquiera de las personas autorizadas para conducir el(los) vehículo(s).

Código del documento

Versión
5

Fecha de Elaboración:
Noviembre/2018

No. de Pégina.
15 de 77

Administración de Operación Advanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

IV. "Permiso de importación temporal de vehículos"

IV.1. ¿Qué es una importación temporal de vehículos?

Consiste en la entrada de vehículos extranjeros de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

IV.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de vehículos?

- a. Los mexicanos mayores de edad residentes en el extranjero,
- b. Los mexicanos mayores de edad que acrediten estar laborando en el extranjero por un (1) año o más.
- c. Los extranjeros mayores de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes.

Condiciones de estancia autorizadas para extranjeros:

Los extranjeros deberán acreditar mediante el documento oficial que emita el Instituto Nacional de Migración las siguientes condiciones de estancia autorizadas, para el otorgamiento del permiso de importación temporal de vehículos respectivo:

Condición de estancia migratoria	Vigencia
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.	Hasta por 180 días
Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.	Hasta por 180 días
Visitante Regional	Hasta por 5 años
Residente Temporal.	Hasta 4 años
Residente Temporal Estudiante.	Por el tiempo que duren sus estudios
FMM para canje con visa de Residente Temporal/Residente Temporal Estudiante	30 días
Trabajador Fronterizo	1 año

En el caso de los visitantes locales guatemaltecos (visitante regional) que ingresen al país con el documento migratorio de visitante local FMVL, el permiso de importación temporal tendrá una vigencia de cinco (5) años o el tiempo que reste de la vigencia de la FMVL, efectuando entradas y salidas múltiples durante ese tiempo.

IV.3. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de vehículos y realizar el pago del depósito en garantía y cuáles son sus costos?

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No, de Página 16 de 77

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"

MEXICO





Manual para usuarios que realizan el Tramite de Internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos. Casas Rodantes Procedencia Embarcaciones dæ

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal del vehículo, así como el depósito en garantía deberán realizarse en las formas de pago previstas, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV úbicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.
Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador
Vía internet, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	En un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.	Tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador.

Los importadores deben garantizar el crédito fiscal que pudiera ocasionarse por omitir el retorno del vehículo dentro del plazo autorizado, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la comisión de las demás infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Código del documento

Versión 5

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No, de Página 17 de 77

17







Manual para usuarios que realizan el Trámite de internación Temporal de Vehículos e importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Año-modelo del vehículo	Importe del depósito en garantía equivalente en moneda nacional a
2007 y posteriores	\$400 dólares
2001 hasta 2006	\$300 dólares
2000 y anteriores	\$200 dólares

IV.4. Plazos para la autorización del permiso de importación temporal de vehículos:

Mexicanos residentes en el extranjero:

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por mexicanos residentes en el extranjero, será de ciento ochenta (180) días naturales de estancia efectiva en el país, computables a partir de la fecha de inicio de vigencia del permiso y utilizables en un período de doce (12) meses, considerando entradas y salidas múltiples, amparado en todo momento por la garantía existente.

Extranjeros:

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por extranjeros será el de la vigencia de su condición de estancia y sus renovaciones, otorgadas por la autoridad migratoria.

a. Actualización de la vigencia del permiso de importación temporal de vehículos para extranjeros:

Para los extranjeros con condición de estancia de residentes temporales y residentes temporales estudiantes, que renueven su permanencia en territorio nacional, la vigencia del permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras.

b. Aviso a la autoridad aduanera de la renovación o canje de condición de estancia migratoria de los extranjeros, para efecto de que no se haga efectivo el depósito en garantía:

Para efecto de que no se haga efectivo el depósito en garantía otorgado, los extranjeros deberán presentar ante cualquier aduana del país o en la Administración de Operación Aduanera "3" ubicada en Avenida Hidalgo número 77. módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Cd. México, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que les hubiere sido autorizada la renovación o canje de su condición de estancia de residente temporal or residente temporal estudiante, la siguiente documentación:

Còdigo del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 18 de 77 Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- 1. Original y copia simple legible del aviso de renovación o canje de condición de estancia (anexo 3 del presente Manual).
- 2. Copia simple legible del número único de trámite (NUT) o resolución emitida por el Instituto Nacional de Migración o tarjeta de residente temporal,
- 3. Copia simple legible del permiso de importación temporal del vehículo,
- 4. Copia simple legible del pasaporte del importador.

IV.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de vehículos:

- I. Acreditación de residencia:
- Mexicanos residentes en el extranjero

Los mexicanos mayores de edad residentes permanentes en el extranjero, así como aquellos que se encuentren laborando en el extranjero por un (1) año o más, siempre que lo acrediten a través de cualquiera de los siguientes documentos presentando copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Tarjeta de residencia emitida por la autoridad migratoria en el extranjero,
- b. Passport card,
- c. Pasaporte mexicano con Visa de la residencia otorgada por gobierno extranjero.
- d. Credencial "Employment Authorization Card",
- e. Cuando se encuentren laborando en el extranjero por un año o más, deberán acreditar su calidad migratoria, de acuerdo a la siguiente relación de visas emitidas por la autoridad migratoria en los Estados Unidos de América:

Tipo	Descripción de la Visa	Descripción	Vigencia
A1	Ambassador, Diplomat or Conoff and immed family	Embajador, Diplomático, Oficial de Gobierno y familiares directos	180 días
A2	Other Foreign gov, official and immed family	Otras oficialías de Gobierno Extranjero y Familiares directos	180 días
А3	Personal Employee of A1/A2 and immed family	Empleados de Personal de A1, A2 y familiares directos	180 días
E1 E2	Treaty Trader, Spouse, Children Treaty Investor, Spouse, Children	Inversionistas que viven en E.U./con familiares	180 días
F1	Student (Academic or language)	Estudiante en E.U.	Hasta 60 días
G 1	Perm Representative to Intl Org and Immed Family	Representantes de Organismos	180 días
G2	Temp Representative to Intl Org and Immed Family	Internacionales	

Código del documento

Versiôn 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No, de Pâgina 19 de 77 .9

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Tipo	Descripción de la Visa	Descripción	Vigencia
G3	Rep Nonrec/Member Govt to Intl Org & Immed Family	Coga a mode high to del mineral de el 1911 con la compania de Shiftmane	
G4	Employee of Intl Org and Immediate Family	all management of the second o	
G5	Personal Employee of G1/2/3/4 and immed family	Andrews - In the second second	
H1B	Temp Worker Distinguished Merit (Other than Nurse)	Visa de trabajo que puede ser hasta por	
H1B1	Free Trade Agreement Nonimmigrant Professionals	4 años	180 días
H1C	Shortage Area Nurse	design is not entrent et an et autrali	
H2A	Temporary agricultural worker	perimental manuals a suspensionalis	
H2B	Nonagricultural temporary worker	Trabajadores del campo	180 días
H2R	Returning workers	1811 Connecting 12	
J1	Exchange Visitor	Intercambio/ Maestrías	Hasta 60 días
L1	Intra-Company Transferee(Exec.Mgr)	Trabajador hasta 4 años	180 días
L2	The dependent spouse and minor, unmarried children of qualified L-1 Visa Holders	El cónyuge y los hijos menores y solteros de los titulares de una visa L-1	180 días
M1	Vocational/Tecnical Student	Estudiante	Hasta 60 días
P1	Entertainers, circus artist, and athletes	Mexicanos: atletas individuales, st, and miembros de un equipo o de un grupo de variedades internacionalmente reconocido	
R1	Alien in Religious Occupation	Trabajar en Asociación	180 días
TD	NAFTA Derivative (Spouse/Child of TN)	Profesionistas/Titulados compañía 4 años	180 días
TN	NAFTA Professional	Compania 4 anos	
V1	Spouse of LPR- Life Act Visa	A SAME A SECURITY OF SECURITY	
V2	Child of LPR- Child Principal - Life Act	Mexicanos en proceso de Inmigrar se dan en Cd. Juárez	180 días
V3	Derivative Child of V1 or V2	TOTAL STOCK TOTAL CO.	

En caso de que la visa tenga una vigencia menor a un año, el interesado podrá presentar dos o más visas de trabajo sin interrupción en sus vigencias, para acreditar estar laborando en el extranjero por un año o más, independientemente de que el año sea anterior o posterior a la solicitud del permiso. Asimismo, cuando la vigencia de la visa no cumpla con el año calendario

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 20 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes Embarcaciones Procedencia

completo por una diferencia de uno a cinco días deberá proceder el trámite sin autorización por parte de la autoridad aduanera.

- f. Los mexicanos que hayan obtenido una ampliación a su calidad migratoria en los Estados Unidos de América, podrán acreditar dicha circunstancia con el documento expedido por el Departamento de Justicia, Servicio de Inmigración y Naturalización, U.S. Citizenship and Inmigration Service (formas migratorias I-797 y I-797 A), para el caso de otros países, el documento oficial expedido para tal efecto.
- g. Los sellos I-551 y formulario I-90 no son aceptados para realizar el trámite del permiso de importación temporal de vehículos, en virtud de que se tratan única y exclusivamente de formatos de reingreso temporal de EUA, y para las tarjetas de residente permanente vencidas, sin ser un documento que acredite al ciudadano mexicano estar laborando en los Estados Unidos de América.
- h. La visa TN vencida con tarjeta de registro de traslado (entradas y salidas múltiples), no se aceptará para tramitar el permiso de importación temporal de vehículos.
 - Ahora bien, si el importador exhibe la visa TN vencida, la tarjeta de registro de traslado y el U.S. Citizenship and Inmigration Service (formas I-797 e I-797 A) vigente, se le otorgará el permiso.
- i. En caso de presentar pasaporte extranjero, éste deberá indicar que el lugar de nacimiento es México.

En caso de que el Instituto Nacional de Migración documente al interesado como extranjero, deberá cumplir con los requisitos aplicables para los extranjeros.

Extranjeros

Los extranjeros mayores de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes, deberán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos presentando copia simple legible y original para su cotejo:

- a. Pasaporte,
- b. Passport Card,
- c. Travel Documents for Native Americans, including U.S., Canadien and Mexican born members of U.S. Tribes (Tarjeta de Identificación para tribus indígenas de los Estados Unidos de América), tratándose de miembros de las diferentes Tribus de los Estados Unidos de América, siempre que presenten su tarjeta de identificación.

En caso de que el Instituto Nacional de Migración documente al interesado como mexicano, deberá cumplir con los requisitos aplicables para los mexicanos.

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Página 21 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Casas Vehículos, Procedencia Embarcaciones

Acreditación de la propiedad o legal posesión del vehículo:

El interesado deberá acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo que se pretende importar temporalmente, debiendo presentar para tal efecto cualquiera de los siguientes documentos en copia simple legible y original para su cotejo:

a. Título de propiedad,

b. Registro de placas vigente,

c. Registro de renovación de placas pagado en la empresa comercial (Wal-Mart, HEB, etcétera), siempre y cuando presenten el aviso de renovación que llega a su domicilio, el cual cuenta con los datos del importador o en su caso copia simple del seguro vehicular vigente expedido en el extranjero que contenga los datos del importador.

 d. Para el caso de los vehículos recién adquiridos que presenten contrato y/o placas temporales, para efectuar el trámite deberán presentar copia simple legible del documento que ampare el pago de la solicitud para obtener el registro vehicular ante el departamento de motores y vehículos, así como el seguro vehicular vigente expedido en el extranjero,

e. Contrato de crédito con una vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha en que fue otorgada por la empresa o institución que esté financiando su compra, el cual debe estar a nombre del importador e indicar el número de identificación vehicular,

f. Contrato de arrendamiento vigente, incluyendo los contratos con opción a compra, que esté a nombre del interesado e indique el número de identificación vehicular, así mismo, se deberá presentar carta de la arrendadora donde autorice la importación temporal del vehículo.

g. Título de Propiedad o Registro a nombre de una empresa (persona moral).

Para los casos previstos en los incisos c. y d., no se aceptarán registros vehiculares endosados, únicamente se aceptan los endosos en el título con que se acredite la propiedad del vehículo salvo que por su naturaleza cuenten con la opción de trasferir la propiedad.

Acreditación del parentesco para efectos de acreditar la propiedad del vehículo:

Cuando el documento presentado por el importador con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo se encuentre a nombre de su cónyuge o concubino, sus hijos, padres o hermanos, todos ellos debiendo ser mayores de edad y residentes en el extranjero, el interesado podrá efectuar el trámite correspondiente a través de la presentación de los siguientes documentos en copia simple legible y original para su cotejo:

a. Acta de matrimonio, para el caso de los cónyuges.

b. Acta o certificado de nacimiento de un hijo en común para el caso de concubinos o en su caso, Carta de Concubinato o Jurisdicción Voluntaria o Constancia de Concubinato o

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Pagina 22 de 77

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"

MÉXICO





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Certificado de Convivencia, emitida por autoridad competente, según sea el caso y el país de procedencia.

c. Acta o certificado de nacimiento (para el caso de ascendientes o descendientes o hijo

adoptivo)

d. Acta o certificado de nacimiento del propietario y del importador (para el caso de hermanos o medios hermanos)

Cuando la importadora de género femenino acredite la propiedad de un vehículo con un documento en el que exista diferencia en los apellidos, la interesada deberá demostrar que se trata de la misma persona, mediante la presentación en copia simple legible y original para su cotejo de algún documento oficial expedido en el extranjero, tales como licencia de conducir, pasaporte, Acta o Certificado de nacimiento, Acta o Certificado de matrimonio.

Personas morales

Tratándose de vehículos propiedad de personas morales, se requerirá el documento vigente que acredite la identidad, relación laboral del interesado o representación legal (carta de autorización membretada, gafete o poder notarial), a efecto de que éste continúe con el trámite de importación temporal del vehículo.

En relación al párrafo anterior, no se requerirá la presentación del documento señalado, siempre y cuando el propietario de la empresa presente copia simple legible y original para su cotejo del acta constitutiva en la que especifique que es socio de la misma.

Misiones diplomáticas y consulares extranjeras

Tratándose de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, oficinas de sede o representación de Organismos Internacionales, empleados del Servicio Exterior Mexicano, se podrán acreditar con cualquier documento que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo, incluso los endosos en el título o factura correspondiente, a nombre del importador.

En caso de que se lleve a cabo la representación de las personas físicas citadas, ante las autoridades aduaneras, se hará mediante escritura pública (poder notarial), o carta poder o carta membretada de la Representación Diplomática a favor de quien realiza el trámite, sin que exista la necesidad de su ratificación u oficio de solicitud.

III. Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de importación temporal de vehículos con el holograma respectivo,

Código del documento

Version 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 23 de 77

2:

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de restricciones que enseguida se mencionan.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

IV.6. Restricciones de los vehículos que pueden importarse temporalmente:

- a. Vehículos que tengan una capacidad de carga máxima superior a tres y media toneladas de peso (3 y ½ toneladas que equivalen a 7716.17 libras).
- b. Aquellos vehículos que se encuentren o se hayan encontrado reportados en los Estados Unidos de América o Canadá como siniestrados, restringidos o prohibidos para su circulación de conformidad con la regla 3.5.1., fracción II, inciso f) de las RGCE; los reportados como robados en dichos países; los que no cuenten con placas extranjeras vigentes; los que sus placas no coincidan con las señaladas en el título de propiedad del vehículo o con el vehículo que se presente físicamente; los que no cuenten con el documento comprobatorio de circulación extranjero, vigente, o bien, los que no hayan aprobado la inspección de emisión de contaminantes en el país de procedencia, en su caso, no podrán ser importados temporalmente al territorio nacional; por lo que BANJERCITO, previo a la emisión del Permiso de Importación Temporal, realizará las consultas necesarias debiendo resguardar vía electrónica el resultado de dicha consulta, por lo menos durante 5 años.
- c. Vehículos con títulos de propiedad donde se asiente cualquiera de las condiciones descritas en la tabla siguiente, no podrán ser importados temporalmente al territorio nacional:

Condiciones:	Observaciones:
Sólo partes (Parts only)	A construction and an artist contract
Partes ensambladas (Assembled parts)	
Pérdida total (Total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage", así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desmantelamiento (Dismantlers)	o sindicionim remostrosa
Destrucción (Destruction)	
No reparable (Non repairable)	Upavez appoidos lo reducidos en en
No reconstruible (Non rebuildable)	of a first arm ab pasitries in the exemple.
No legal para calle (Non street legal)	

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 24 de 77







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Condiciones:	Observaciones:
Inundación (Flood)	Excepto cuando ostente adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt / reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desecho (Junk)	a Darrey Clink 18 A male many construction of the Construction of
Aplastado (Crush)	
Chatarra (Scrap)	
Embargado (Seizure / Forfeiture)	CHITE CHARLES AND STREET SEEDING STREET
Uso exclusivo fuera de autopistas (Off- highway use only)	a stribusing a national tests
Daño por inundación / agua (Water damage)	h talognesi abousteopini ali element
No elegible para uso en vías de tránsito (Not eligible for road use)	Fratándose de muzocicletas o trin
Recuperado (Salvage), cuando se trate de los siguientes tipos: - DLR SALVAGE - SALVAGE-PARTS ONLY - LEMON SALVAGE - SALVAGE LETTER-PARTS ONLY - FLOOD SALVAGE - SALVAGE CERT-LEMON LAW BUYBACK - SALVAGE CERTIFICATE-NO VIN - SALVAGE TITLE W/ NO PUBLIC VIN - DLR/SALVAGE TITLE REBUILDABLE - SALVAGE THEFT - SALVAGE THEFT - SALVAGE TITLE-MANUFACTURE BUYBACK - COURT ORDER SALVAGE BOS - SALVAGE / FIRE DAMAGE - SALVAGE WITH REPLACEMENT VIN - BONDED SALVAGE - WATERCRAFT SALVAGE - SALVAGE KATRINA - SALVAGE WITH REASSIGNMENT - SALVAGE NON REMOVABLE	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage" distintos a los aquí señalados, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
Robado (Stolen)	Sólo cuando el título indique que fue recuperado (recovered), y este último estado permanezca vigente.
Daño en el marco (Frame Damage)	Editoria de la companya de la compan
Daño por incendio (Fire Damage)	ne standing some set on the set of the set
Reciclado (Recycled)	auterfluor actules
Vehículo de pruebas de choque (Crash Test Vehicle)	

d. Tampoco podrán ser importados temporalmente al territorio nacional los vehículos con títulos de propiedad que ostenten la leyenda "Exportación" (Export), excepto cuando se trate de vehículos propiedad de centroamericanos y sudamericanos, siempre que acrediten su nacionalidad con el pasaporte correspondiente.

Código del documento

Version 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 25 de 77







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos. Casas Rodantes Procedencia Embarcaciones

IV.7. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo:

Conjuntamente con la importación temporal del vehículo se podrá importar una embarcación de hasta cuatro y medio (4.50) metros de eslora incluyendo el remolque para su transporte, carros de recreo, motocicletas, trimotos, cuadrimotos o motos acuáticas, que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres (3) unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal del vehículo.

Tratándose de motocicletas o trimotos que ingresen al país por su propio impulso, que cuenten con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, deberán de solicitar un permiso de importación temporal y cumplir con los mismos requisitos señalados en este documento, sin aplicar lo señalado en el párrafo anterior.

IV.8. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo importado temporalmente en territorio nacional?

Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero

Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero, o por un extranjero con las condiciones de estancia de Visitante o Residente Temporal. Cuando sea conducido por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo.

Tratándose de extranjeros

Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, aun cuando éstos no sean extranjeros, por un extranjero que tenga alguna de las condiciones de estancia de Visitante o Residente Temporal, o por un nacional, siempre que en este último caso, viaje a bordo del mismo cualquiera de las personas autorizadas para conducir el vehículo y podrán efectuar entradas y salidas múltiples.

IV.9. Registro del retorno parcial o definitivo del vehículo importado temporalmente:

Para registrar y obtener el comprobante del retorno parcial o definitivo del vehículo, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de salida del territorio nacional:

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Página

26

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes γ Embarcaciones de Procedencia

- a. Vehículo importado temporalmente,
- b. Original del permiso,
- c. Holograma original, y en su caso
- d. Los vehículos de recreo y el remolque para su traslado que hayan sido importados temporalmente conjuntamente con el vehículo amparados en el permiso de importación temporal.

En caso de que el importador no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original y dicho permiso se encuentre vigente, el interesado deberá presentar un escrito bajo protesta (anexo 1 del presente Manual) de decir verdad manifieste la causa (ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso y/o holograma original) por la cual no presenta los mismos, a efecto de que proceda el registro de la entrada o salida múltiple o el retorno definitivo. Dicho escrito bajo protesta debe ser firmado por el importador o por cualquiera de las personas autorizadas para conducir los vehículos.

IV.10. Procedencia de la devolución del depósito en garantía:

BANJERCITO devolverá el depósito en garantía en la misma forma en que el interesado la constituyó, siempre que se haya registrado ante cualquiera de los módulos CIITEV ubicados en las aduanas de salida del territorio nacional, el retorno definitivo del vehículo antes del plazo autorizado para su importación temporal del vehículo (fecha máxima de retorno), la cual se encuentra referida en la parte superior derecha del permiso denominada "FECHA DE VENCIMIENTO".

- **a.** Si el depósito en garantía fue hecho con tarjeta de crédito o débito, la devolución de la garantía se realizará a la tarjeta bancaria que corresponda, al día hábil bancario siguiente al retorno definitivo del vehículo.
- **b.** Si el depósito en garantía fue hecho en efectivo, la devolución de la garantía se realizará en efectivo en cualquier módulo CIITEV operado por *BANJERCITO* ubicado en las aduanas fronterizas del territorio nacional, en el momento en que presente original del certificado de retorno, original del documento del depósito, original de una identificación oficial vigente y copia fotostática legible de la misma.







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

V. Permisos de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora"

V.1. ¿Qué es el programa "Sólo Sonora"?

Es un convenio celebrado entre el gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la importación temporal de vehículos de procedencia extranjera, para circular exclusivamente en el territorio de dicho Estado.

V.2. ¿Quiénes pueden gozar de los beneficios del programa "Sólo Sonora"?

- a. Visitantes extranjeros y
- b. Mexicanos residentes en el extranjero.

Los vehículos extranjeros propiedad de turistas extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, pueden circular libremente por el Noroeste del Estado de Sonora, sin que sea necesario contar con ningún tipo de permiso para su importación temporal.

V.3. Condiciones para la circulación de los vehículos de procedencia extranjera dentro del programa "Sólo Sonora", sin contar con permiso de importación temporal.

Siempre que los vehículos se internen al Estado de Sonora por las siguientes aduanas:

- a) Agua Prieta,
- b) Guaymas,
- c) Naco,
- d) Nogales,
- e) San Luis Río Colorado, y
- f) Sonoyta,

Deberán contar con placas extranjeras de circulación vigentes y podrán circular únicamente por el Noroeste del Estado de Sonora, sin que sea necesario contar con algún permiso para su importación temporal (Zona de libre circulación en el Estado de Sonora ZONA OBSCURA, ver mapa de la página 27 del presente Manual).

El Noroeste del Estado de Sonora queda delimitado al Este por la Carretera Federal número dos (2), desde Agua Prieta, Sonora hasta su entronque con la Carretera Federal número quince (15) en Imuris, Sonora y desde este último punto hasta Empalme, Sonora, por la Carretera número quince (15); al Oeste desde San Luis Río Colorado, Sonora, siguiendo los límites del Estado y la línea costera hasta Empalme, Sonora.

28

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 28 de 77 Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"

MÉXICO





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

V.4. Permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora" para internarse temporalmente al resto del Estado de Sonora: (ZONA CLARA, ver mapa en el presente Manual).

Para internar el vehículo extranjero al resto del territorio del Estado de Sonora y siempre que su internación se restringa a los límites del Estado, el interesado deberá tramitar un permiso de importación temporal "Sólo Sonora", cumpliendo con los requisitos previstos en el apartado de "Permiso de importación temporal de vehículos" del presente Manual (apartado IV), a excepción del depósito en garantía, el cual puede obtenerse a través de:

- a. Módulos de BANJERCITO, ubicados en:
 - Kilómetro 98 de Empalme, Sonora (Carretera Ciudad Obregón Guaymas)
 - Aduana de Agua Prieta, Sonora.
 - Aduana de Naco, Sonora y módulo de Cananea, Sonora.
- b. Consulado de México en Phoenix, Arizona.
- c. Vía internet en la página electrónica www.banjercito.com.mx.

"MAPA ESTADO DE SONORA"

ZONA LIBRE INTERNACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS



29

Código del documento

BE

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 29 de 77





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

V.5. Plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos "Solo Sonora".

El plazo autorizado del permiso de importación temporal de vehículos "Sólo Sonora" es de ciento ochenta (180) días naturales dentro de un periodo de doce (12) meses.

V.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con el vehículo.

En caso de que el automóvil transporte vehículos de recreo (motocicletas, trimotos, cuadrimotos, motos acuáticas), que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, o una embarcación de hasta cuatro y medio (4.50) metros de eslora, no podrá hacer uso del beneficio de la zona libre y será necesario que solicite un permiso de importación temporal en cualquiera de los módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional, donde deberá de registrar dichas unidades (máximo tres (3) vehículos de recreo), cumpliendo con los requisitos para la importación temporal de vehículos (apartado 2 del presente Manual).

V.7. ¿Quiénes pueden conducir el vehículo bajo el programa "Sólo Sonora"?

El vehículo podrá ser conducido por el propietario, su cónyuge – esposa(o), sus hijos, padres o hermanos siempre que sean extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, si es conducido por cualquier otra persona invariablemente deberá encontrarse a bordo del mismo el extranjero o el mexicano residente en el extranjero propietario del vehículo.

V.8. ¿Quiénes no podrán obtener el permiso de importación temporal de vehículos bajo el programa "Sólo Sonora"?

No es procedente el otorgamiento de permiso de importación temporal al amparo del Programa "Sólo Sonora" de aquellos vehículos propiedad de personas morales.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

VI. "Permiso de importación temporal de casa rodante"

VI.1. ¿Qué es una importación temporal de casa rodante?

Consiste en la entrada de una casa rodante extranjera de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

VI.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de casa rodante?

- Los mexicanos mayores de edad residentes en el extranjero,

- Los mexicanos mayores de edad que acrediten estar laborando en el extranjero por un (1) año o más,

- Los extranjeros mayores de edad con condición de estancia de visitantes, residentes temporales y residentes temporales estudiantes.

Podrán realizar el trámite de importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada.

VI.3. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de casa rodante y cuál es su costo?

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal de la casa rodante, debe realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

31

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 31 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

	LUGAR	COSTO PERMISO equivalente en moneda nacional	CUANDO	FORMA DE PAGO
e e	onsulados Mexicanos en los estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador
	Vía internet, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	En un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.	Tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador.

VI.4. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de casa rodante:

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la casa rodante será de hasta diez (10) años y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del "permiso de importación temporal de casa rodante" y podrá realizar entradas y salidas múltiples durante la vigencia del permiso de importación temporal.

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de casa rodante", para la misma casa rodante por un plazo de hasta diez (10) años, siempre que realicen el trámite de importación temporal con quince (15) días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, vía internet a través de la página www.banjercito.com.mx o en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas del territorio nacional, sin que en este último caso se requiera la presentación física de la casa rodante.

VI.5. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de casa rodante:

I. El importador debe acreditar su identidad con copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

Tratándose de mexicanos residentes permanentes en el extranjero:

32

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 32 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- a. Tarjeta de residencia emitida por la autoridad migratoria en el extranjero.
- b. Passport Card.
- c. Credencial "Employment Authorization Card"
- d. Pasaporte mexicano con Visa de residencia otorgada por un gobierno extranjero.
- e. Autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.

Tratándose de extranjeros:

- a. Pasaporte,
- b. Passport Card.
- II. El importador debe acreditar la propiedad de la casa rodante con la copia simple legible y original para su cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Título de propiedad,
 - b. Registro de placas vigente,
 - c. Registro de renovación de placas pagado en la empresa comercial (Wal-Mart, HEB, etcétera), siempre y cuando presenten el aviso de renovación que llega a su domicilio, la cual cuenta con los datos del importador o en su caso copia simple del seguro vehicular vigente expedido en el extranjero que contenga los datos del importador,
 - d. Para el caso de las casas rodantes recién adquiridas que presenten contrato y/o placas temporales, para efectuar el trámite deberán presentar copia simple legible del documento que ampare el pago de la solicitud para obtener el registro vehicular ante el departamento de motores y vehículos, así como el seguro vehicular vigente expedido en el extranjero,
 - **e.** Contrato de crédito con una vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha en que fue otorgada por la empresa o institución que esté financiando su compra, el cual debe estar a nombre del importador e indicar el Número de Identificación Vehicular (VIN).
 - f. Contrato de arrendamiento, incluyendo los contratos con opción a compra, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres (3) meses, que esté a nombre del interesado e indique el Número de Identificación Vehicular (VIN), asimismo, se deberá presentar carta de la arrendadora donde autorice la importación temporal del vehículo.
- III. Cuando proceda, *BANJERCITO* proporcionará en dos tantos el "Listado General de los Accesorios, Bienes y Equipos que forman parte de la Casa Rodante", mismos que podrán ser llenados por el importador con letra de molde, debiendo anexarse a la solicitud del permiso de importación temporal de casa rodante.

33

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 33 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

IV.- Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionara al interesado el permiso de importación temporal de casa rodante con el holograma respectivo.

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

VI.6. Unidades que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la casa rodante:

Conjuntamente con la importación temporal de la casa rodante, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuadrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres (3) unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal de la casa rodante. En estos casos, el plazo del permiso de importación temporal de la casa rodante será de ciento ochenta (180) días naturales.

Cuando la casa rodante transporte o remolque un vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación o una embarcación de más de cuatro y medio (4.50) metros de eslora, el importador debe tramitar un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los numerales **VI.2** y **VI.5** del presente Manual.

VI.7. Conducción o transporte de la casa rodante en territorio nacional:

Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que sean residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador. permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador.

34

33

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 34 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

VII. "Permiso de importación temporal de embarcación"

VII.1. ¿Qué es una importación temporal de embarcación?

Consiste en la entrada de una embarcación extranjera de recreo o deportiva de uso particular para permanecer en territorio nacional por un tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.

VII.2. ¿Quiénes pueden realizar el trámite de importación temporal de embarcación?

Los mexicanos y extranjeros mayores de edad residentes en territorio nacional o en el extranjero podrán realizar la importación temporal hasta por diez años de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte, por conducto del propietario, o en su nombre, por cualquier persona, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar su identidad con copia simple legible de su identificación oficial presentando original para su cotejo, en el caso del capitán de la embarcación podrá acreditarla con la libreta de mar, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.
- **b.** Cuando el trámite del permiso de importación temporal de la embarcación lo realice una tercera persona a nombre del propietario, deberá presentar una carta poder expedida por el propietario a favor de quién realiza el trámite, anexando copia simple legible de su identificación oficial.

VII.3. ¿Qué tipo de embarcaciones se pueden importar temporalmente a México mediante el permiso de importación temporal de embarcación?

Embarcaciones de recreo o deportivas de más de cuatro y medio (4.50) metros de eslora, del tipo:

- a. Lanchas,
- b. Yates, o
- c. Veleros

Incluyendo los remolques para su transportación.

Las embarcaciones comprenden:

35

a. El casco,

b. La maquinaria,

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 35 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- c. Sus equipos y accesorios fijos o móviles, destinados a:
 - 1. La navegación,
 - 2. El ornato, y
 - 3. El Funcionamiento de la embarcación.

VII.4. ¿Dónde se puede tramitar el permiso de importación temporal de embarcación y cuál es su costo?

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal de la embarcación, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

LUGAR	COSTO DEL PERMISO El equivalente en moneda nacional	CUANDO	FORMA DE PAGO
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país o en su caso, hasta 72 horas después del primer arribo de la embarcación al puerto de entrada a Territorio Nacional	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional.
Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona	\$51 dólares más IVA	Hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.	Tarjeta de crédito o débito internacional.
Vía internet, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	Durante el trámite para la obtención del permiso.	Tarjeta de crédito internacional.

VII.5. Plazo para la autorización del permiso de importación temporal de embarcación:

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de hasta diez (10) años y se empezará a computar a partir de la fecha de inicio de la vigencia del "permiso de 36

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 36 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehiculos, Casas Rodantes Procedencia Embarcaciones

importación temporal de embarcación" y podrá realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del permiso de importación temporal.

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de embarcación", para la misma embarcación por un plazo de hasta diez (10) años, siempre que realicen el trámite de importación temporal hasta con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, vía internet www.banjercito.com.mx o en cualquiera de los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas del territorio nacional, sin que en este último caso se requiera la presentación física de la embarcación.

VII.6. Requisitos para obtener el permiso de importación temporal de embarcación:

I. El propietario de la embarcación, o en su nombre, por cualquier persona (tramitador) deberán acreditar su identidad con copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos:

Mexicanos residentes en México:

Tratándose de mexicanos residentes en México, a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar con fotografía,
- b. Cédula profesional,
- c. Pasaporte,
- d. Cartilla del servicio militar nacional,

Mexicanos residentes en el extranjero:

Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, podrán a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero,
- b. Con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios.

Extranjeros:

Tratándose de extranjeros, podrán a través de cualquiera de los siguientes documentos:

a. Pasaporte,

Capitanes de las embarcaciones:

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Página 37 de 77

Código del documento

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Libreta de Mar.

Para todos los supuestos anteriores, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o modificadas.

II.Acreditar la propiedad o legal posesión de la embarcación y/o del remolque en su caso, debiendo presentar copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Factura,
- **b.** Contrato de fletamento o arrendamiento a nombre del importador, con la carta del propietario que autorice la importación temporal al país de la embarcación.
- c. Título de propiedad,
- d. Certificado de registro vigente otorgado por la autoridad competente,
- e. Contrato de compraventa (Bill of Sale) a favor del importador

El documento que acredite la propiedad o legal posesión deberá contener los datos de identificación de la embarcación, tales como:

- a. Nombre,
- b. Marca.
- c. Año-modelo,
- d. Tipo, y
- e. Número de casco. (HIN-Hull Identification Number)

Cuando el trámite del permiso de importación temporal de la embarcación lo realice una tercera persona a nombre del propietario, deberá presentar una carta poder expedida por el propietario a favor de quien realiza el trámite, anexando copia simple legible de su identificación oficial.

- III. Cuando proceda, *BANJERCITO* proporcionará en dos tantos el "Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación", mismos que podrán ser llenados por el importador con letra de molde, debiendo anexarse a la solicitud del permiso de importación temporal de la embarcación.
- **IV.** Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar la embarcación de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

Una vez cumplidos los requisitos antes referidos, el personal de BANJERCITO proporcionará al interesado el permiso de importación temporal de embarcación con el holograma respectivo.

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 38 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

En ningún caso y por ningún motivo, el usuario puede modificar los datos asentados en el permiso, ya que cualquier alteración invalidaría el mismo; en caso de que el interesado pretenda agregar, modificar o eliminar del permiso cualquier dato o información registrado en el mismo, debe solicitar su cancelación y obtener un nuevo permiso.

VII.7. Unidades móviles que pueden importarse temporalmente conjuntamente con la embarcación:

Como unidades móviles de la embarcación se podrán considerar motos acuáticas, las embarcaciones que permitan al desembarque en tierra, su remolque para su traslado, motocicletas, trimotos, cuadrimotos o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, así como un helicóptero de uso particular sin fines de lucro sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Aviación Civil; para lo cual el importador deberá acreditar su propiedad y registrarlas en el formato "Listado de Accesorios Móviles de la Embarcación", emitido por *BANJERCITO*, siendo obligatorio requisitar todos los datos solicitados en dicho formato.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, motocicleta o trimoto que cuente con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, el importador debe tramitar un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 2 del presente Manual.

VII.8. Importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones:

Los importadores pueden importar temporalmente mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de la embarcación, para ello, la persona que tenga bajo su custodia dichos bienes, deberá presentar el formato "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" emitido por BANJERCITO. Dicho formato deberá presentarse ante los Módulos CIITEV ubicados en la aduana de entrada a territorio nacional o vía internet a través de la página electrónica <u>www.banjercito.com.mx</u>.

Las partes o refacciones reemplazadas deberán ser retornadas, destruidas o importadas en forma definitiva antes del vencimiento del plazo de importación temporal de la embarcación.

- a. Al efectuarse el retorno de las partes o refacciones reemplazadas, deberá presentarse ante la aduana de salida del territorio nacional el citado formato, que acredite el retorno de las partes o refacciones reemplazadas,
- b. En el caso de que se efectúe la destrucción de dichas partes o refacciones, se acreditará con la copia del acta de destrucción, y
- c. Cuando se efectúe la importación definitiva, con el pedimento correspondiente.

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 39 de 77





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los formatos de "Registro de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las embarcaciones importadas temporalmente" que haya requisitado.

VII.9.- Modificación de permisos de importación temporal de embarcaciones mediante sustitución.

Los permisos de importación temporal de embarcación vigentes podrán modificarse mediante sustitución, incluso cuando se esté en facultades de comprobación, respecto de los datos de la embarcación o del importador, por los datos correctos o del propietario que efectivamente realizó la importación, para ello el interesado deberá cumplir ante BANJERCITO con lo siguiente:

- I. El holograma y el permiso de importación temporal vigente o, en su caso, escrito libre en términos de la regla 1.2.2., en el cual se indique la causa por la cual no se presenta alguno o ambos de estos documentos.
- La documentación señalada en el segundo párrafo, fracción I, de la presente regla, donde se acrediten los datos correctos de la embarcación o del propietario y del tramitador que efectivamente realizó la importación y aquélla con la que acredite la propiedad de la embarcación desde que se efectuó la importación temporal.
- III. Pagar la cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto del trámite. En estos casos, se entenderá que los datos del tramitador serán los del capitán de la embarcación o cualquier persona que, en representación del importador, llevó a cabo el trámite.

La vigencia del nuevo permiso de importación temporal que al efecto emita BANJERCITO, será por el tiempo que reste a la vigencia del permiso anterior, quedando este último cancelado en la fecha en que se realice el presente trámite.

VII.10.- Cuando la Embarcación se encuentre sujeta a facultades de comprobación.

En caso de estar sujeto a facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, se considerará cometida la infracción prevista en el artículo 184, fracción I de la Ley, en consecuencia, aplicable la sanción del artículo 185, fracción I de la Ley, siempre que no haya cambio de propietario de la embarcación desde la fecha de su ingreso a territorio nacional, no se haya emitido resolución determinante y se cumpla con lo siguiente:

I. Tramitar un nuevo "Permiso de importación temporal de embarcación", cuando el permiso este vencido y existan entre la conclusión del régimen de importación

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 40 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes Procedencia Embarcaciones

temporal y el inicio de las facultades de comprobación menos de 6 meses, lo cual se corroborará mediante acta u oficio que dieron inicio al procedimiento correspondiente y la documentación respectiva de la importación temporal, pudiendo ser el "Permiso de importación temporal de embarcación", "Pedimento de importación temporal" o el formato denominado "Autorización de importación temporal de embarcaciones / Authorization for temporal importation of boats".

Tramitar el permiso correspondiente a nombre del propietario de la embarcación, cuando entre el inicio de las facultades de comprobación y la fecha de ingreso a territorio nacional no hubieran transcurrido más de 6 meses y aún no se hubiere realizado el trámite para su importación temporal en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Puertos; para ello la fecha de ingreso a territorio nacional se podrá comprobar con el contrato de prestación de servicios celebrado con la marina o con cualquier documento en el cual se desprenda su ingreso al país.

VII.11. Registro del retorno de la embarcación importada temporalmente:

Para registrar y obtener el comprobante del retorno definitivo de la embarcación, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida del territorio nacional lo siguiente:

Vía terrestre:

Cuando la salida del país de la embarcación importada temporalmente y de aplicar unidades móviles que pudieran haber sido importadas conjuntamente con la embarcación, sea por vía terrestre, deberán presentar:

a. Embarcación importada temporalmente,

b. Formato original del "listado de accesorios móviles de la embarcación", emitido por BANJERCITO.

c. Original del permiso de importación temporal,

d. Holograma Original.

De aplicar el siguiente supuesto:

e. Unidades móviles importadas conjuntamente.

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, el interesado deberá presentar un escrito bajo protesta (anexo 1) en de decir verdad manifieste la causa (ejemplo: robo, pérdida o destrucción del permiso de importación temporal y/o holograma original) por la cual no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro del retorno de la embarcación.

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Página 41 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Vía marítima:

Cuando la salida del país de la embarcación importada temporalmente y de las unidades móviles que pudieran haber sido importadas conjuntamente con la embarcación, sea por vía marítima deberán presentar:

- a. Original y copia simple legible del despacho de altura sellado por autoridad portuaria.
- Formato original del "listado de accesorios móviles de la embarcación", emitido por BANJERCITO,
- c. Original del permiso de importación temporal,
- d. Holograma Original,

De aplicar el siguiente supuesto:

e. Unidades móviles importadas conjuntamente.

En caso de que el interesado no presente el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, el interesado deberá presentar un escrito bajo protesta (anexo 1) en de decir verdad manifieste la causa (robo, pérdida o destrucción del permiso de importación temporal y/o holograma original) por la cual no presenta el (los) mismo(s), a efecto de que proceda el registro del retorno de la embarcación.

Dichos documentos podrán ser enviados, por correo certificado a *BANJERCITO* ubicado en Avenida Industria Militar número 1055, Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Ciudad de México, o presentarlos directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada a territorio nacional.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

VIII. Cancelación de permisos de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía.

¿En qué casos se puede cancelar un permiso de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones, sin la presentación física de la mercancía?

Los importadores pueden solicitar la cancelación de los permisos de internación temporal e importación temporal sin presentar físicamente el vehículo, casa rodante o embarcación de que se trate, en los casos siguientes:

VIII.1. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México):

- a. Robo,
- b. Accidente o daño.
- c. Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Importación definitiva o importación en franquicia diplomática,
- e. Regularización del vehículo a través de la Ley de Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera,
- f. Donación al fisco federal,
- g. Procedimiento administrativo,

a. Robo:

¿Para efectos de la cancelación del permiso por causa de robo en dónde se presenta el trámite?

Ante cualquier aduana del territorio nacional, de preferencia la más cercana al domicilio del importador.

¿Qué documentos debe presentar ante la aduana?

1. Solicitud original de cancelación del permiso temporal de internación/importación por robo en territorio nacional. (anexo 4 del presente Manual),

2. Copia simple del acta de robo levantada ante la autoridad competente. (Agencias del

Ministerio Público Federal o Local)

Original del permiso de importación temporal y el holograma original.
 En caso de no contar con alguno o ambos documentos, adjuntar el escrito bajo protesta de decir verdad (anexo 1 del presente Manual),

4. Copia simple legible de una identificación oficial vigente del importador,

43

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 43 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- Copia simple legible del pedimento de importación definitiva a franja o región fronteriza, tratándose de vehículos internados temporalmente al resto del país,
- 6. Copia simple legible del título de propiedad o del registro de placas del vehículo.

¿Qué documentos se obtienen por parte de la aduana?

La aduana notificará mediante oficio al domicilio del interesado: la clasificación arancelaria, cotización y avaluó de la mercancía aplicable, mismos que fueron elaborados por un verificador de mercancía adscrito a la aduana del territorio nacional, además de proporcionarle el formato con el monto que debe pagar por concepto de contribuciones al comercio exterior.

¿Qué procede una vez obtenida la clasificación arancelaria, cotización y avalúo con el monto total a pagar?

Deberá realizar el pago correspondiente ante alguna institución bancaria y entregar copia simple legible y original para su cotejo, del pago de las contribuciones al comercio exterior a la aduana correspondiente, para completar la documentación necesaria a fin de que la aduana solicite al módulo CIITEV operado por *BANJERCITO* la cancelación del permiso de internación o importación temporal correspondiente, proporcionándole al importador el comprobante de cancelación del permiso respectivo y éste en posibilidad de tramitar uno nuevo.

b. Accidente o daño:

Para llevar a cabo la cancelación del permiso de internación de vehículo o importación temporal del vehículo, embarcación o casa rodante accidentado en territorio nacional, deberá seguir los siguientes pasos:

- I. El importador según sea el caso, deberá presentar ante la aduana más próxima al lugar del accidente del vehículo, casa rodante o embarcación:
 - Original del formato denominado "Aviso del Accidente ocurrido al vehículo Internado/Importado Temporalmente" (anexo 5 del presente Manual) en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores al accidente del vehículo.
- II. Solicitar la autorización para la destrucción de los restos del vehículo accidentado en el país o se tengan por destruidos cuando no queden restos del vehículo susceptibles para su destrucción, conforme el procedimiento señalado en el anexo 5 del presente Manual.
- III. Solicitar la cancelación del permiso de internación o importación temporal, ante la aduana más próxima al lugar en donde ocurrió el accidente o a la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Pagina

1. E.



Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, presentando la siguiente documentación:

- Original del formato "solicitud de cancelación del permiso de internación/importación temporal de vehículos que haya sufrido un accidente o daño en territorio nacional" (anexo 6 del presente Manual).
- 2. Original del permiso de internación o importación temporal y holograma original, En caso de no contar con el original del permiso de internación o importación temporal y/o holograma original, adjuntar el formato denominado "escrito bajo protesta de decir verdad". (anexo 1 del presente Manual).
- 3. Copia simple legible del "Aviso del Accidente ocurrido al vehículo Internado/Importado Temporalmente" (anexo 5), con sello de acuse de recibo de la aduana correspondiente.
- 4. Copia simple legible de la autorización de destrucción de restos del vehículo emitida por la autoridad aduanera competente.
- 5. Copia simple legible del acta de hechos levantada por la autoridad aduanera competente, en el que se haga constar la destrucción de los restos del vehículo.

En caso de que derivado del accidente sufrido no existan restos susceptibles de ser destruidos, el importador debe remitir copia simple legible de la autorización emitida por la autoridad aduanera competente en la que se tengan por destruidos los restos del vehículo, sin que sea necesario anexar la documentación señalada en los numerales 4 y 5 del presente apartado.

c. Causa de fuerza mayor o caso fortuito:

Originado por un hecho que no se pudo evitar o prever.

 Original o copia simple legible del informe expedido por la autoridad Federal y/o en su caso Protección Civil del Estado donde ocurrió el suceso, sobre la imposibilidad de presentar el vehículo, casa rodante o embarcación, según sea el caso, para su retorno, indicándose en el documento las características como son: marca, modelo y número de serie.

La documentación deberá ser enviada a la Administración Central de Operación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

d. Importación definitiva.

En la aduana más cercana al domicilio del interesado, deberá presentar copia certificada del resultado de la consulta al sistema denominado "consulta remota de pedimentos" en el que

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 45 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Casas Rodantes Vehículos, Procedencia **Embarcaciones**

se describan las características del vehículo, casa rodante o embarcación, tales como: marca, modelo, número de serie.

e. Regularización del vehículo a través de la Ley de Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

En la aduana más cercana al domicilio del interesado, deberá presentar:

- a. Copia simple legible del oficio emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, a través del cual valida la información contenida en la constancia de inscripción del vehículo.
- b. Copia simple legible de la constancia de inscripción del vehículo o comunicado oficial de la Entidad Federativa, que haya realizado la inscripción.

f. Donación al fisco federal.

- a. Copia simple de la resolución dictada por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que determine favorable la donación.
- b. Copia simple legible de la identificación oficial vigente del interesado.

El interesado deberá presentar o enviar por correo certificado o empresa de mensajería la documentación anterior a la Administración Central de Operación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

g. Procedimiento administrativo.

El interesado deberá enviar o presentar en la aduana más cercana a su domicilio, la siguiente documentación:

- a. Copia simple por la autoridad que emitió la resolución.
- b. Original del pago de los impuestos al comercio exterior.

Salvo las aduanas que no cuenten con módulo CIITEV o sucursal de BANJERCITO deberán remitir la documentación a la Administración Central de Operación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

VIII.2. Situaciones acontecidas en el extranjero:

- a. Robo,
- b. Accidente o daño,

c. Venta.

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018

No. de Pagina

46

Código del documento

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehiculos, Casas Rodantes Procedencia Embarcaciones

- d. Embargo por parte del Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP),
- e. Descompostura o localizado en el extranjero.
- f. Cambio de estatus del permiso de retorno parcial a definitivo.

Para todos los supuestos anteriores el importador o a quien sus derechos representen, deberá presentar o enviar por correo certificado a la Administración Central de Operación Aduanera, en el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, los documentos siguientes:

- 1. Original de la Solicitud de cancelación del Permiso de Importación Temporal de Vehículos por sucesos acontecidos en el extranjero (anexo 7).
- Copia simple legible de la identificación oficial vigente del importador.
- 3. Original del permiso de importación temporal y holograma original del vehículo.

En caso de no contar con el original del permiso de importación temporal y/o el holograma original, deberá adjuntar el original del escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el motivo por el cual no lo(s) presenta (anexo 1).

Además de los documentos antes mencionados, el importador deberá presentar o enviar la siguiente documentación: (dependiendo de la situación acontecida en el extranjero):

a. Robo:

- Original o copia apostillada o sellada del reporte emitido por el Departamento de Policía del lugar en donde sucedió el robo, debiendo contener las características de la mercancía, tales como:
 - Marca.
 - o Año modelo.
 - Número de serie (NIV HIN).
- En caso de que no exista el reporte de la policía, será aceptado el documento original o copia apostillada o sellada emitida por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV), en el que se especifique la leyenda "stolen" (robado) o "car theft" (vehículo robado) y que contenga las características de la mercancía, tales como:
 - Marca,
 - Modelo.
 - Número de serie (NIV-HIN).

Version

Fecha de Elaboración:

No. de Pagina 47 de 77

Código del documento

Noviembre/2018

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

b. Accidente o daño:

- Original o copia apostillada o sellada del reporte emitido por el Departamento de Policía del lugar en donde sucedió el accidente o daño, debiendo contener las características de la mercancía, tales como:
 - o Marca,
 - o Modelo,
 - o Número de serie (NIV HIN).
- En caso de que no exista el reporte de la policía, será aceptado el documento original
 o copia apostillada o sellada emitida por el Departamento de Motores y Vehículos
 (DMV), en el que se especifique la leyenda "total loss" (pérdida total) y que contenga
 las características de la mercancía, tales como:
 - o Marca,
 - o Modelo,
 - o Número de serie (NIV-HIN).

c. Venta:

- Original o copia apostillada o sellada del documento emitido por el Departamento de Motores y Vehículos (DMV), en el que se especifique que la mercancía de referencia, se encuentra registrada a nombre de otra persona que no sea el importador, o en su caso, que la mercancía ya no pertenece al importador, además de contener las características de la misma, tales como:
 - o Marca.
 - Modelo,
 - Número de serie (NIV HIN).

d. Embargo por parte del Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP):

- Original o copia apostillada o sellada del documento emitido por el Departamento de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (CBP), en el que se especifique el embargo de la mercancía de referencia, además de contener las características de la misma, tales como:
 - o Marca,
 - o Modelo.
 - Número de serie (NIV HIN).

48

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

e. Descompostura o localizado en el extranjero:

- Original o copia apostillada o sellada del reporte de la inspección física, realizada por el Departamento de Policía del lugar en donde sufrió la descompostura o se encuentra la mercancía, debiendo contener las características de la misma, tales como:
 - o Marca,
 - o Modelo,
 - o Número de serie (NIV HIN).

g. Cambio de estatus del permiso de retorno parcial a definitivo:

 Original o copia simple legible del comprobante de retorno definitivo de la mercancía, expedido por BANJERCITO.

Apostilla: Consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público fueron puestos por una autoridad en uso de sus facultades.

La certificación emitida por un Notario Público de los Estados Unidos de América no será aceptada, ya que carece de valor probatorio por no haberse emitido por una autoridad en el extranjero.

VIII.3. Situaciones acontecidas en territorio nacional (México) o en el extranjero, para el caso de remolques y/o unidades importadas conjuntamente amparadas en el permiso de importación temporal

Las importaciones temporales de vehículos, casas rodantes y embarcaciones que fueron objeto de:

- a. Robo, accidente o daño o procedimiento administrativo en territorio nacional; o
- b. Ubicación física, robo, accidente o venta en el extranjero o
- c. Importación definitiva.

Y que en el permiso de importación temporal hayan anexado remolques y/o vehículos que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados para circular por las vías generales de comunicación, además de la documentación requerida en los apartados 6.1. y 6.2. del presente Manual, los interesados deberán anexar la documentación respecto del remolque y/o unidades importadas conjuntamente, debiendo presentar o enviar ante cualquier aduana del país o ante la Administración Central de Operación Aduanera ubicada en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, Primer piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, según la situación acontecida:

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 49 de 77





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

a. Supuestos en Territorio nacional (México):

1. Robo:

 Copia simple legible del pago correspondiente que acredite haber cubierto las contribuciones al comercio exterior.

2. Accidente o daño:

 Copia simple legible del acta de hechos donde se haga constar la destrucción del remolque y/o unidades remolcadas por la autoridad competente,

Copia simple legible de la autorización emitida por la autoridad competente donde los

tenga por destruidos, o

 En su caso copia simple legible del documento que acredite haber cubierto las contribuciones al comercio exterior correspondientes. (anexos 5 ó 6, según corresponda).

3. Procedimiento Administrativo:

 Copia simple legible de la resolución en la cual se asiente que la mercancía de referencia pasa a ser propiedad del fisco federal y se encuentran cubiertos los créditos fiscales correspondientes.

b. Supuestos en el extranjero:

1. Ubicación física en el extranjero

 Original o copia apostillada o sellada del reporte de la inspección física realizada por el Departamento de Policía del lugar dónde se encuentren el remolque y/o unidades anexas.

2. Robo, accidente o venta:

 Original o copia apostillada o sellada por el Departamento de Motores y Vehículos, o de Policía, según corresponda, del documento que así lo acredite.

c. Importación definitiva:

Copia simple legible del pedimento de importación definitiva correspondiente.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

IX. Medios de contacto.

Para mayor información puede comunicarse al Servicio de Administración Tributaria SAT, a través de los siguientes medios:

- I. Vía telefónica sin costo en el INFOSAT:
- En México 01 (55) 627 22 728
 - Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 marcando las siguientes opciones en el menú: 7-2-2-1-1.
 - II. Correo electrónico: CIITEV_AduanaMexico@sat.gob.mx.
 - III. Vía internet: en la página electrónica <u>www.sat.gob.mx</u> en el apartado de Aduanas / Vehículos.
 - IV. Dispositivos móviles: en la aplicación móvil "Programa Paisano" disponible para los sistemas Android / IOS.

También puedes verificar el estado que guarda la vigencia de los permisos de importación temporal de vehículos, embarcaciones y casas rodantes, en la página electrónica **www.sat.gob.mx** en el apartado de Aduanas / Vehículos y en el aplicativo móvil "Programa Paisano".

V. Domicilio de las aduanas en territorio nacional:

- Acapulco. Avenida Costera Miguel Alemán sin número, muelle Fiscal, zona Centro, Código Postal 39300, Acapulco, Guerrero.
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Avenida 602 sin número, zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15620, Ciudad de México.
- Agua Prieta. Avenida Panamericana sin número, entre calles 1 y 2, Colonia Centro, Código Postal 84200, Agua Prieta, Sonora.
- Aguascalientes. Kilometro 3.5 carretera Loretito-Chicalote, esquina vía de Ferrocarril Aguascalientes – San Luis Potosí, Municipio San Francisco de los Romo, Código Postal 20356, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Altamira. Carretera Río Tamesí kilómetro 0+720, entre Boulevard de los Ríos y Golfo de California, Puerto Industrial de Altamira, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
- Cancún. Edificio anexo Aeropuerto Internacional de Cancún, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77565, Cancún, Quintana Roo.
- Chihuahua. Avenida Homero número 540, complejo industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- Ciudad Acuña. Hidalgo y Bravo sin número, edificio Puerta de México, zona Centro, Código Postal 26200, Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Codigo del documento

Version 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Pagina 51 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

 Ciudad Camargo. - Carretera Puente Internacional kilómetro 6, zona Centro, Código Postal 88440, Ciudad Camargo, Tamaulipas.

Ciudad del Carmen. - Avenida Adolfo López Mateos sin número, esquina calle 4 y 5 sur, Recinto Portuario Isla del Carmen, Colonia Centro, Código Postal 24140, Ciudad del

Carmen, Campeche.

 Ciudad Hidalgo. - Carretera Federal 200 Tepic – Talismán, kilómetro 24+200 metros, tramo Tapachula – Ciudad Hidalgo, Municipio de Suchiate, Código Postal 30840, Ciudad Hidalgo, Chiapas.

Ciudad Juárez. - Puente Libre de Córdova sin número, Colonia Área del Chamizal, Código

Postal 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

 Ciudad Miguel Alemán. - Avenida Hidalgo y Calle Primera sin número, Puente Internacional, zona Centro, Código Postal 88300, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

 Ciudad Reynosa. - Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Puente Internacional Reynosa - Pharr, Nuevo Amanecer, Código Postal 88577, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

• Coatzacoalcos. - Interior del Recinto Fiscal sin número, zona Franca, Colonia Centro,

Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.

Colombia. - Carretera Nuevo Laredo – Piedras Negras, kilómetro 34.5, Código Postal 65000, Colombia, *Nuevo León*.

 Dos Bocas. - Interior del Recinto Fiscal sin número, Carretera Estatal Paraíso – Playas, Terminal Marítima, Dos Bocas, Ranchería El Limón, Código Postal 86606, Paraíso, Tabasco.

Ensenada. - Recinto Portuario, Boulevard Teniente Azueta, sin número, zona Centro,

Código Postal 22800, Ensenada, Baja California.

 Guadalajara. - Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo, carretera Chapala kilómetro 17.5, Colonia Las Animas, Código Postal 45659, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

 Guanajuato. - Carretera Panamericana número 45, tramo León — Silao, kilómetro 160+140 metros, Ejido El Refugio, Rancho San Isidro, Código Postal 36100, Silao, Guanajuato.

Guaymas. - Avenida Aquiles Serdán y calle 26 sin número, zona Centro, Código Postal

85420, Guaymas, Sonora.

• La Paz. - Paseo Álvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud, número 320, Edificio S.H.C.P., segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 23009, La Paz, Baja California Sur.

Lázaro Cárdenas. - Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas, número 1, Colonia Centro,

Código Postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

• Manzanillo. - Boulevard Miguel de la Madrid sin número, edificio Centro Integral de Gestiones Portuarias, Colonia Tapeixtles, Código Postal 28876, Manzanillo, *Colima*.

Matamoros. - Acción Cívica y División del Norte sin número, Colonia Doctores, Código

Postal 87460, Matamoros, Tamaulipas.

 Mazatlán. - Avenida Emilio Barragán sin número, nuevo edificio de la aduana, interior Recinto Fiscal, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 82040, Mazatlán, Sinaloa.

Mexicali. - Boulevard Abelardo L. Rodríguez sin número, Alamitos, Código Postal 21210,

Mexicali, Baja California.

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Pagina 52 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

 México. - Ferrocarril Central sin número esquina Avenida Cuitláhuac, Planta Baja, Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02670, Ciudad de México.

 Monterrey. - Carretera a Colombia kilómetro 5.5, Código Postal 66050, General Escobedo. Nuevo León.

 Naco. - Francisco I. Madero e Internacional sin número, Colonia Centro, Código Postal 84180, Naco, Sonora.

 Nogales. - Nuevo Corredor Fiscal kilómetro 12, Colonia Puerto Fronterizo Nogales III, Código Postal 84000, Nogales, Sonora.

 Nuevo Laredo. - Carretera Nuevo Laredo - Piedras negras kilómetro 12.5, Puente de Comercio Mundial (Puente número 3), Código Postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ojinaga. - Calle Zaragoza y Bolívar sin número, zona Centro, Código Postal 32881,
 Ojinaga, Chihuahua.

• Piedras Negras. - Calle Fuente esquina Zaragoza sin número, Planta Baja, zona Centro, Código Postal 26000, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

• Progreso. - Calle 25 x 82, entrada Viaducto, Muelle Fiscal, Colonia Centro, Código Postal 97320, Progreso, Yucatán.

 Puebla. - Calle uno número 1046, Libramiento Puebla — Tehuacán, Parque Industrial, Puebla 2000, Código Postal 72225, Puebla, Puebla.

 Puerto Palomas. - Calle Internacional y Avenida 5 de Mayo sin número, zona Centro, Código Postal 31830, Puerto Palomas, Chihuahua.

 Querétaro. - Avenida vía del Ferrocarril kilómetro 248+340 metros, frente a Fraccionamiento Las Teresas. Delegación Carrillo Puerto, Código Postal 76136, Querétaro, Querétaro.

• Salina Cruz. - Calle Miramar sin número, terminal de contenedores, entre Manuel Ávila Camacho, Cantarranas, Zona Franca, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca.

 San Luis Río Colorado. - Avenida Carlos G. Calles, entre calles segunda y tercera, edificios de dependencias, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 83400. San Luis Río Colorado, Sonora.

 Sonoyta. - Boulevard Benemérito de las Américas número 290, Línea Internacional, Ejido Hombres Blancos, Código Postal 83570, Sonoyta, Sonora.

 Subteniente López. - Avenida México número 51, Othón P. Blanco, Código Postal 77900, Poblado de Subteniente López, Quinta Roo.

Tampico. - Avenida Express sin número, interior Recinto Fiscal zona Centro, Código Postal 89290, Tampico, *Tamaulipas*.

 Tecate. - Avenida Lázaro Cárdenas y Callejón Madero número 201, zona Centro, Código Postal 21400, Tecate, Baja California.

Tijuana. - Avenida Línea Internacional sin número, Garita de Otay, Código Postal 22430,
 Tijuana, Baja California.

Toluca. - Boulevard Miguel Alemán sin número, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Toluca, Estado de México.

Torreón. - Boulevard Ferropuerto sin número, Parque Industrial Ferropuerto Laguna,
 Código Postal 27400, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 53 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

- Tuxpan. Carretera la Barra Sur kilómetro 8, Muelle Fiscal, Código Postal 92770, Tuxpan,
 Vergeruz.
- Veracruz. Carretera a San Juan de Ulúa kilómetro 3.5., interior del Recinto Fiscal, Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.

54

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Pagina 54 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes Embarcaciones de Procedencia

			anexo 1
	Escrito bajo protes	ta de decir verdad	
	Fe	cha:	
Administración	General de Aduanas.		
	and to sufficient many that are	Sale proper excusers, quality	Eymeans J
los falsos decla	oresente documento, hago cons trantes ante una autoridad disti que no cuento con los documen	nta de la judicial, manifiesto "l	Bajo Protesta de
	Documentos	Marcar con una "X"	
	Permiso		
	Holograma		
	Tarjetón de Ingreso		
	Tire de la grace		
	Tira de ingreso		
	Tira de ingreso Tira de retorno	and it making by the page.	
El motivo por e	Tira de retorno		uiente:
El motivo por e	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo	entos que señalo es por lo sigu	uiente:
El motivo por e	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida		uiente:
El motivo por e	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo		iiente:
El motivo por e	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida		uiente:
	Tira de retorno Il que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo.	Marcar con una "X"	
En razón de lo	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo.	Marcar con una "X" a cancelación de mi permiso	de Importación
En razón de lo Temporal núr	Tira de retorno Il que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo. anterior, solicito se autorice I	Marcar con una "X" a cancelación de mi permiso correspondiente al v	de Importación ehículo* marca
En razón de lo	Tira de retorno Il que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo. anterior, solicito se autorice I	Marcar con una "X" a cancelación de mi permiso correspondiente al v	de Importación ehículo* marca
En razón de lo Temporal núr	Tira de retorno Il que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo. anterior, solicito se autorice Imero año	Marcar con una "X" a cancelación de mi permiso correspondiente al v	de Importación ehículo* marca serie (VIN
En razón de lo Temporal núr	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo. anterior, solicito se autorice I mero año Atenta	a cancelación de mi permiso correspondiente al v con número de	de Importación ehículo* marca serie (VIN
En razón de lo Temporal núr	Tira de retorno I que no cuento con los docume Motivo Pérdida Robo Destrucción Otro Especificar motivo. anterior, solicito se autorice I mero año Atenta	Marcar con una "X" a cancelación de mi permiso correspondiente al v con número de mente	de Importación ehículo* marca serie (VIN)

Noviembre/2018 5 55 de 77 La información contenida en el presente documento es con fines informativos y de orientación, por lo que no exime a los interesados del cumplimiento y observancia de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Versión

Código del documento

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Casas Rodantes Vehículos, Procedencia de **Embarcaciones**

anexo 2

Acknowledgement

Canaval Adm		Date:	
Jeneral Auri	ninistration of Customs:		
By means of	the present document, I point out tha	at Lam knowledgeable of the i	incurable penalties l
declaring fal	se information before an authority o	ther than the judicial one, I h	ereby certify, "Und
protest To s	ay to Truth" that the documents liste	d below are not in my possess	sion:
	ureent of the a compensation of		Talent ned
	Documents	Mark with an "X"	
	Permit	Deputy special	
	Hologram		
	Entry Card		
	Partial Return Receipt		
	Return Receipt	Tytaka tipa ti	
	Receipt of deposit in warranty	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT	
	Lost Misplaced	ELIGINA DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA	
	Reason	Mark with an "X"	
		Hadail	
	Destroyed	THE RESERVE TO SERVE	
	Other		
	the previously mentioned, I request t	he cancellation of my Permit	of Temporary Impo
number	corresponding to the and VIN number	Vehicle Make	Model
number	corresponding to the and VIN number		_ Model
number	corresponding to the and VIN number	Vehicle Make cerely	Model
number Year	corresponding to the and VIN number	cerely	Model
number Year Signature: _	corresponding to the and VIN number Sinc	cerely	Model
number Year Signature: _	corresponding to the and VIN number Since	cerely	Model
number Year Signature: _	corresponding to the and VIN number Sinc	cerely	Model
number Year Signature: _	corresponding to the and VIN number Sinc	cerely	
number Year Signature: _ Printed Nam	corresponding to the and VIN number Since	cerely	
number Year Signature: _ Printed Nam	corresponding to the and VIN number Sinc	cerely	Model5

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 3

(Lugar), a	de	de 20
Administrador de la Aduana de	Charles .	
esente.		
a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV, incis las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes y a efecto de rgada, solicito se actualice la vigencia del permiso de importació e el Instituto Nacional de Migración me autorizó la renovación/canje siguiente:	e que no se haga efectiva la ón temporal de vehículos, en v	gara virtuo
Condición de Estancia Migratoria	Marcar con una "X"	
Residente Temporal	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	
Residente Temporal Estudiante		
Número Único de Trámite	re v en El aler es reculha s	ni i
Resolución emitida por el Instituto Nacional de Migración		
Datos del Vehículo	The fills of query angle is	
Marca:	<u> </u>	
Modelo:	The second secon	
No. de serie (VIN):		
Permiso de importación Temporal de vehículos núm.:	Make the ST DC Mag 2	
Copia simple del documento otorgado por el Instituto Na Copia simple del permiso de importación temporal de vel Copia simple del Pasaporte. Atentamente	acional de Migración. nículos.	
Atentamente		
mbre:		-
micilio señalado para oír y recibir notificaciones:		
rreo Electrónico:		
ma:		
	aboración: No. de Págir	12

OC

La información contenida en el presente documento es con fines informativos y de orientación, por lo que no exime a los interesados del cumplimiento y observancia de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 4

Solicitud de Cancelación del Permiso de Internación / Importación Temporal de Vehículos* por Robo en Territorio Nacional

	(Lugar)	, a	de	de 20
	au da la Aduana da			
Presente	or de la Aduana de	TOTAL INC. THE		
Por este conde que se cancele siguiente vehí	ucto solicito a usted, gire sus a e el Permiso de Importación Te culo:	apreciables instru emporal No	icciones a quien cor	responda a efecto de , que ampara el
	Marca:	are englishment of	July meral must	
	Modelo:			
	No. de serie (VIN):		(eta) jeni i	
 Origi bajo debio Ident Copia vehíci 	a simple del acta de robo levar nal del permiso de importació protesta de decir verdad o el f damente requisitado. dificación oficial. a del pedimento de importació dulos internados temporalmen a del Título de Propiedad.	ón temporal y ho formato contemp on definitiva a la f	lograma vigentes o lado en el anexo 1 d	del presente Manual,
	At	entament		
Nombre:				
Domicilio seña	alado para oír y recibir notifica	aciones:		
Correo Electro	ónico:		- 9	
Firma:		alneth		

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 58 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

	(Lugar), a de de 20
	de la Aduana de
Presente.	
	nte escrito, me permito informarle a usted, que el día del mes de del 20, sufrió un accidente el vehículo*,
marca	, modelo, con número de serie (VIN)
lugar de procedencia	, motivo por el cual no puede ser retornado a su a () extranjero / () franja o región fronteriza, cuyos restos se encuentran en
	; por lo que con fundamento en los artículo 94 de la Ley Aduanera
vigentes, doy el prodestrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo. o de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de esción del permiso de () importación / () internación temporal
vigentes, doy el prodestrucción de los re destrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto solicitar la cancela número_	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo.
vigentes, doy el prodestrucción de los re destrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto solicitar la cancela número	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo. o de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de ación del permiso de () importación / () internación temporal, correspondiente al vehículo* antes referido. nicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en
vigentes, doy el prodestrucción de los re destrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto solicitar la cancela número	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo. o de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de ación del permiso de () importación / () internación temporal, correspondiente al vehículo* antes referido. nicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en
vigentes, doy el prodestrucción de los re destrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto solicitar la cancela número	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo. o de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de ación del permiso de () importación / () internación temporal, correspondiente al vehículo* antes referido. nicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en
vigentes, doy el prodestrucción de los re destrucción de los re importación o intern Lo anterior, a efecto solicitar la cancela número	ento, y las Reglas 4.2.16 y 4.2.17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior esente aviso, a efecto de estar en posibilidades de proceder al trámite de estos de mi vehículo*, y en su momento solicitar la cancelación del permiso de ación temporal respectivo. o de dar cumplimiento a la normatividad establecida y estar en posibilidad de ación del permiso de () importación / () internación temporal, correspondiente al vehículo* antes referido. nicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en

59

* Vehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embarcación.

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 59 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

Procedimiento que se deberá seguir para la destrucción o para considerar como destruidos las casas rodantes, embarcaciones, motocicletas o vehículos importados o internados temporalmente, que hayan sufrido un accidente en México.

Destino de bienes accidentados importados temporalmente

Fundamento Legal: REGLA 4.2.16. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

4.2.16. Para los efectos del artículo 94 de la Ley Aduanera, cuando la mercancía importada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito para su depósito fiscal; o en tránsito, sufra un accidente y como consecuencia del mismo queden restos, se podrá solicitar ante la ACAJACE la autorización para su destrucción, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la ficha de trámite **75/LA**, o bien, el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas, cumpliendo con previsto en la ficha de trámite **76/LA**.

Asimismo, si como consecuencia del accidente no quedan restos de la mercancía susceptibles de ser destruidos, el interesado podrá solicitar autorización para considerar como destruidos los restos de las mercancías accidentadas, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la ficha de trámite 77/LA.

Cuando se autorice el cambio de régimen de los restos, el IGI se causará conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar dicho cambio, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, base gravable, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

No procederá la autorización para cambiar de régimen los restos de las mercancías accidentadas en el país cuando se trate de vehículos importados temporalmente al amparo del artículo 62, fracción II, inciso b), segundo párrafo, o del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.

53

69

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

FICHA DE TRÁMITE 75/LA

Instructivo de trámite para la destrucción de los restos de las mercancías accidentadas en el país.

75/LA Instructivo de trámite para la destrucción de los restos de las mercancías accidentadas en el país (Regla 4.2.16., primer párrafo).
¿Quiénes lo presentan?

Quienes importen mercancía temporalmente y quienes destinen mercancías al régimen de depósito fiscal o al régimen de tránsito.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJACE, mediante escrito libre.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Oficio de respuesta a la solicitud de destrucción de los restos de las mercancías accidentadas en el país.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

- 1. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal.
- 2 Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la mercancía.
- 3. Copia del aviso a que se refiere el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, copia de la autorización expedida por la autoridad competente.
- 5. Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.
- 6. En el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito.

62

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 61 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Condiciones:

- 1. Que las mercancías hayan sufrido un accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo gueden restos, antes de que:
- a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
- b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.
- c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.

Información Adicional:

- 1. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.
- 2. Cuando se obtenga autorización para la destrucción de los restos de la mercancía accidentada, dicha destrucción se deberá realizar conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 94 de la Ley, 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 4.2.16.

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

FICHA DE TRÁMITE 77/LA

Instructivo de trámite para considerar como destruidos los restos de las mercancías accidentadas en el país, cuando éstos no puedan ser destruidos

77/LA Instructivo de trámite para considerar en el país, cuando éstos no puedan ser destr	como destruidos los restos de las mercancías accidentadas uidos (Regla 4.2.16., segundo párrafo).
¿Quiénes lo presentan?	to annual a tribule or which of a chiedrin regulation
Quienes importen mercancía temporalmente o al régimen de tránsito.	y quienes destinen mercancías al régimen de depósito fiscal
¿Dónde se presenta?	Crisposiciones jundi as apprendes
Ante la ACAJACE, mediante escrito libre.	Action of de Dray, 141 and requestion year of the plants
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trá	mite?
Oficio de respuesta a la solicitud para conside	rar como destruidos los restos de las mercancías
Lunes 18 de diciembre de 2017 DIARIO OFICIA	AL (Segunda Sección)
accidentadas en el país, cuando éstos no pued	dan ser destruidos.
¿Cuándo se presenta?	
En cualquier momento.	
Requisitos:	
1. Copia de la documentación aduanera que a	impare la importación temporal.
 Copia de la documentación que acredite mercancía. 	de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la
3. Copia del aviso a que se refiere el artículo 1	141 del Reglamento.
 Listado de las mercancías accidentadas r correspondiente. 	elacionadas con el pedimento o documentación aduanera
5. En el caso de las mercancías destinadas a presentado por el almacén general de depósi	al régimen de depósito fiscal, copia del aviso de no arribo, to.
Condiciones:	

7.9

Código del documento

Version

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 63 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

1. Que las mercancías hayan sufrido un accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo no queden restos, antes de que:
a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías a régimen de depósito fiscal.
c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se destinen mercancías al régimen de tránsito.
Información Adicional:
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables:
Artículo 94 de la Ley, 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 4.2.16.

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

Procedimiento que se deberá seguir cuando las casas rodantes, embarcaciones, motocicletas o vehículos importados o internados temporalmente, hayan sufrido un daño en México.

Destrucción de mercancías dañadas.

Fundamento Legal: REGLA 4.2.17. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

- **4.2.17.** Para los efectos del artículo 94 de la Ley, cuando las mercancías importadas temporalmente sufran un daño en el país, <u>podrán considerarse como retornadas al extranjero</u>, siempre que cumplan con lo previsto en la ficha de trámite **78/LA**.
- **4.2.19.** Para los efectos del artículo 141 del Reglamento, no será necesario trasladar los restos de las mercancías destruidas por accidente, hasta la aduana más próxima al lugar del siniestro, debiendo apegarse a lo previsto en las reglas 4.2.16., o 4.2.18, según corresponda.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 5

FICHA DE TRÁMITE 78/LA

Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la destrucción de mercancías que sufrieron un daño en el país

78/LA Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la destrucción de mercancías que sufrieron
un daño en el país (Regla 4.2.17.).
Esticable 2612ap mem att 4500 MM290
¿Quiénes lo presentan?
Quienes importen mercancía temporalmente.
¿Dónde se presenta?
Ante la ACAJACE, mediante escrito libre.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización para la destrucción de mercancías importadas
temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país.
¿Cuándo se presenta?
En cualquier momento.
Requisitos:
1. Manifestar:
a) Lugar donde se localizan las mercancías y sus condiciones materiales;
b) Lugar donde se pretenda realizar la destrucción de dichas mercancías, así como la descripción de dicho proceso.
2. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal.
3. Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el daño y su efecto sobre la mercancía,
que impide retornar al extranjero, incluso por incosteabilidad.
4. Descripción de cada una de las mercancías dañadas relacionadas con la documentación aduanera que ampare la importación temporal.
F

65

66

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 66 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"



Artículo 94 de la Ley, 142 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 4.2.17.





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Lunes 18 de diciembre de 2017 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)	
5. Para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad	pública, medio ambiente, flora
o fauna: copia de la autorización expedida por la autoridad competente.	
Condiciones:	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
1. Que las mercancías hayan sufrido un daño en territorio nacional.	.ulunxay9
Información adicional:	
1. Una vez obtenida la autorización se deberá realizar la destrucción de la r	mercancía, de conformidad con
lo previsto en el artículo 142 del Reglamento.	a bengani () ob compa
2. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.	
Disposiciones jurídicas aplicables:	el (

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 6

	(Lugar)	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		3	de		de 20_
	Lugar)		a	uc		itanion mol
Administr:	ador de la A	duana de					
resente	1.5		distyl no of	en m) in the same	never heaven	omme palament
sí como Reglas	4216 421	7 v 4 2 19 de las	Reglas Gene	erales d	e Come	rcio Exterior	ento de la Ley Aduane vigentes, por medio d , mode
resente escrit	on número de	serie	ic iii veinee	, ing	resado	a territorio	nacional al amparo d
permiso de ()	importació	n / () internac	ión tempora	I No.			nacional al amparo o , el pasado
d	el 20, fue	objeto de:		31			
	Accide	ente	()			
		tre Natural	()			
		ifique:				name Trailing	
		Fortuito o Fuerza)			
	Especi	ifique					
		ifique:	,				
espectivo, me p	Desco ual fue imposi permito remiti	ompostura ble su retorno al rle la autorización del 20	extranjero, p para la destr , por la:) or lo qu ucción (ue a efec de los re	to de que se stos de mi ref	ea cancelado el permi ferido vehículo*, emíti
espectivo, me p	Desco ual fue imposi permito remiti SOLO () A () A	impostura ble su retorno al rle la autorización	extranjero, p para la destr , por la: OPCIÓN al Jurídica de ntral de Norm	or lo qu ucción d atividad	de los re	stos de mi ref	ferido vehiculo*, emiti or y Aduanal
espectivo, me pel de	Desco ual fue imposi permito remiti	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer dministración Cer tra	extranjero, p para la destr por la: OPCIÓN al Jurídica de otral de Norm otral de Apoyo	or lo qu ucción o atividad o Jurídio	de los re d de Con to de Au	stos de mi ref nercio Exterio ditoría de Co	or y Aduanal mercio Exterior
espectivo, me pel de	Desco	ble su retorno al rle la autorización del 20 del 20 del marque UNA del ministración Loc de del ministración Cer de del adocumenta del adocumenta del marque el a documenta del marque el a documenta del marque el a documenta del del marque el a documenta del marque el	extranjero, p para la destr por la: OPCIÓN al Jurídica de atral de Norm atral de Apoyo	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la	d de Con to de Au	nercio Exterio ditoría de Co u cción de los	or y Aduanal mercio Exterior
espectivo, me pel de de Remito copia e por todo lo anti	Desconding	ble su retorno al rle la autorización del 20 del 20 del marque UNA del ministración Loc de del ministración Cer de del adocumenta del adocumenta del marque el a documenta del marque el a documenta del marque el a documenta del del marque el a documenta del marque el	extranjero, p para la destr por la: OPCIÓN al Jurídica de atral de Norm atral de Apoyo	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la	d de Con to de Au	nercio Exterio ditoría de Co u cción de los	or y Aduanal mercio Exterior
espectivo, me pel de de Remito copia e por todo lo anti	Desconding	ble su retorno al rle la autorización del 20 del 20 del marque UNA del ministración Loc de del ministración Cer de del adocumenta del adocumenta del marque el a documenta del marque el a documenta del marque el a documenta del del marque el a documenta del marque el	extranjero, p para la destr por la: OPCIÓN al Jurídica de atral de Norm atral de Apoyo	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la	d de Con to de Au	nercio Exterio ditoría de Co u cción de los	or y Aduanal mercio Exterior
espectivo, me pel de	Desconding	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer tra del adocumenta se autorice la ca	extranjero, p para la destr por la: OPCIÓN al Jurídica de atral de Norm atral de Apoyo	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la e mi Pe	d de Con to de Au	nercio Exterio ditoría de Co u cción de los	or y Aduanal mercio Exterior
espectivo, me pel de Remito copia e por todo lo ant Femporal No Nombre:	Desco	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer dministración Cer tra e la documenta se autorice la ca	extranjero, po para la destra por la: OPCIÓN al Jurídica de normatral de Apoyo ción que acrancelación de la companiente del companiente de la companiente del companiente de la companiente de la companiente d	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la e mi Pe	d de Con to de Au a destr	nercio Exterio ditoría de Co ucción de los e () Import	or y Aduanal mercio Exterior s restos de mi vehícul ación / () Internaci
espectivo, me pel de Remito copia e por todo lo ant Femporal No	Desconding	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer tra del adocumenta se autorice la ca	extranjero, po para la destranjero, por la: OPCIÓN al Jurídica de ntral de Normatral de Apoyo ción que acrancelación de ac	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la e mi Pe	d de Con to de Au	nercio Exterio ditoría de Co u cción de los	or y Aduanal mercio Exterior
Remito copia e por todo lo anti- Temporal No	Desco ual fue imposi permito remiti SOLO () A () A () O certificada d erior, solicito s	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer dministración Cer tra e la documenta se autorice la ca	extranjero, por para la destranjero, por la: OPCIÓN al Jurídica de atral de Normatral de Apoyo ción que acrancelación de a	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la e mi Pe	d de Con to de Au a destr	nercio Exterio ditoría de Co ucción de los e () Import	or y Aduanal mercio Exterior s restos de mi vehícul ación / () Internaci
Remito copia e por todo lo antifemporal No	Desco	ble su retorno al rle la autorización del 20 MARQUE UNA dministración Loc dministración Cer dministración Cer tra e la documenta se autorice la ca	extranjero, po para la destra, por la: OPCIÓN al Jurídica de normatral de Apoyo ción que acrancelación de coír	or lo qu ucción o atividad o Jurídio edita la e mi Pe	d de Con to de Au a destr	nercio Exterio ditoría de Co ucción de los e () Import	or y Aduanal mercio Exterior s restos de mi vehícul ación / () Internaci

Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración de Operación Aduanera "3"

MÉXICO





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 7

	por sucesos acon				de 20_
	(Lugar)	, a	de		de 20_
v. old .P.	ministración de Operación Aduanera "3" Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1, onia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, . 06300, Ciudad de México este conducto solicito a usted, gire sus aprecia cele el Permiso de Importación Temporal No	bles instru	cciones a qu	ien corresponda a , que ampara el s	efecto de que : iguiente vehícul
411	productive and a second				
	Marca:				
	Modelo:				
	No. de serie (VIN):			- Manufal	
o a	anterior se solicita en virtud de que el mismo fue:				
() Accidentado.		bado.		
(8)	 Original o copia apostillada del Reporte de Departamento de Policía 	el •	Original o Departamen	copia apostillada ito de Policía	del Reporte de
() Decomisado.		eposeído por el	l Banco.	
	 Original o copia apostillada del document emitido por el U.S. Customs and Borde Protection u otra Autoridad 	o er	Original o co por el Depar	opia apostilladá del D tamento de Motores	ocumento emitido y Vehículos (DMV
() Vendido. (Trade Inn)	() Se	encuentra en	el extranjero	arta da Inspassió
	 Original o copia apostillada del Document emitido por el Departamento de Motores Vehículos (DMV) 	о у	Física del ve Policía.	pia apostillada del Rep hículo emitido por el •	Departamento di
() Desastre Natural. Original o copia apostillada del Reporte de Departamento de Policía 	el			
ar	a cualquiera de los supuestos deberá anexar la si Original del Permiso de Importación Temporal documentos adjuntar el escrito bajo protesta de Copia de Identificación oficial del importador.	y el holog	rama, en cas	o de no contar cor	n alguno o amb
	Ate	ntamer	ite		
· I -	It becomes to be a series				mer in
Doi	mbre: micilio señalado para oír y recibir notificaciones:	0.523			Bright A
					A COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF TH
	rreo Electrónico:ma:				
		!!-		2 shifting shift	
	ehículo, Motocicleta, Casa Rodante, Embaro				

La información contenida en el presente documento es con fines informativos y de orientación, por lo que no exime a los interesados del cumplimiento y observancia de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

anexo 8

			4
(Lugar)	_, a	_ de	de 20
Administración de Operación Aduanera "3"			
Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1,			
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,			
C.P. 06300, Ciudad de México			
Por este conducto solicito a usted, gire sus apreciab	les instruccio	nes a quien correspon	da a efecto de que s
cancele el Permiso de Importación Temporal No		, que ampar	a el siguiente vehículo
Marca:	- 1/1/1		
Modelo:			
No. de serie (VIN):			
o anterior se solicita en virtud de que el mismo fue:			
() Embargado por la Autoridad Aduanera en	() Importado / Exporta	do definitivamente
México, por un Procedimiento Administrativo en		See Assessment Control of the Contro	
Materia Aduanera (PAMA)		6 1 1 1 6 1	
 Copia de la resolución dictada por la autoridad 			nto de importación
aduanera.		o exportación de	iiiidva
Copia del pago de multas o impuestos omitidos.			72 70 10 10
() Donado	(Regularizado con Const	ancia de Inscripción
· Copia de la resolución favorable dictada por la			Constancia de
Administración General Jurídica o Local Jurídica		Inscripción.	
que corresponda al domicilio fiscal.			
() Vehículos internados temporalmente sujetos			
a retención o aseguramiento por autoridades			
municipales o federales.			
 El original o copia certificada del informe expedido por la autoridad Federal o Municipal 			
mediante el cual se acredite que el vehículo se			
encuentra dentro de la franja o región fronteriza			
por estar retenido o asegurado por dicha			
autoridad.			
Para cualquiera de los supuestos deberá anexar la sig	uiente docum	entación.	
Original del Permiso de Importación Temporal y	el holograma	i, en caso de no conta	r con alguno o ambo
documentos adjuntar el escrito bajo protesta de	decir verdad. I	(anexo 1)	
Aten	tamente		
Nombre:			
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:			
Correo Electrónico:			

Version

5

Código del documento

Fecha de Elaboración:

Noviembre/2018

No. de Página

70 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

XI. Control de cambios.

Versión No.	Fecha de Elaboración	Descripción del cambio	Aprobado por
Act to	Carried Americans	Modificación en el formato del Manual.	Administración General de Adminis
		Modificación del índice. Actualización de publicaciones	Administración Central de Operación Aduanera
5	Noviembre/2018	de los Diarios Oficiales de la Federación con respecto al Marco Jurídico Administrativo,	Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "4"
	V golden zei zen	así como su reestructuración. Actualización del Manual con	Administración de Operación Aduanera "3"
		respecto a las modificaciones correspondientes de la legislación vigente.	Administración del Ciclo de Capital Humano "2"
		Integración de temas acorde al título del presente Manual	n bi Sapatai migatist.







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

XII. Términos y Acrónimos

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Descripción	Acrónimo
Unidad administrativa dependiente directamente de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, cuyas atribuciones son conferidas a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.	AGA
Unidad Administrativa adscrita a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.	ACOA
Área adscrita a la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas.	AOA "3"
Es la unidad administrativa encargada de aplicar las directrices, los programas operativos, los criterios y lineamientos establecidos para lo cual deberá procurar la oportuna aplicación de la legislación Fiscal y Aduanera, mediante su correcta interpretación jurídica, respecto de los procedimientos que sean de su competencia y tratándose de actos y resoluciones por ella emitidos o por las unidades administrativas adscritas dentro de su circunscripción territorial	AGACE
Es la unidad administrativa que se encarga de vigilar la destrucción o donación de mercancías, incluyendo las importadas temporalmente.	ACAJACE
Certificación emitida por la Secretaría de Estado o del Condado correspondiente, consiste en legitimar que la firma y el sello de un documento público fueron plasmados por una autoridad en uso de sus facultades.	N/A
Las que, de acuerdo con los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones legales aplicables, tiene competencia para ejercer las facultades que la Ley Aduanera establezca.	N/A
Institución de banca de desarrollo autorizada para operar los módulos CIITEV, para realizar los trámites y control de las importaciones temporales de vehículos, emitir la documentación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos y la garantía aplicable, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.	BANJERCITO No. de Página
	Unidad administrativa dependiente directamente de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, cuyas atribuciones son conferidas a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. Unidad Administrativa adscrita a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria. Årea adscrita a la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas. Es la unidad administrativa encargada de aplicar las directrices, los programas operativos, los criterios y lineamientos establecidos para lo cual deberá procurar la oportuna aplicación de la legislación Fiscal y Aduanera, mediante su correcta interpretación jurídica, respecto de los procedimientos que sean de su competencia y tratándose de actos y resoluciones por ella emitidos o por las unidades administrativas adscritas dentro de su circunscripción territorial Es la unidad administrativa que se encarga de vigilar la destrucción o donación de mercancías, incluyendo las importadas temporalmente. Certificación emitida por la Secretaría de Estado o del Condado correspondiente, consiste en legitimar que la firma y el sello de un documento público fueron plasmados por una autoridad en uso de sus facultades. Las que, de acuerdo con los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacjenda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones legales aplicables, tiene competencia para ejercer las facultades que la Ley Aduanera establezca. Institución de banca de desarrollo autorizada para operar los módulos CITEV, para realizar los trámites y control de las importación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos, y la garantía aplicable, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.

Administración de Operación Aduanera "3"







Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Término	Descripción	Acrónimo
Casa Rodante	Es un vehículo o remolque que está especialmente equipada con el mobiliario de una casa (camas, cocina, aparatos sanitarios, etcétera), que se pude desplazar por su propio medio o arrastrado por un vehículo.	N/A
Código Fiscal de la Federación	Ordenamiento jurídico de observancia federal que establece conceptos y procedimientos para la obtención de ingresos fiscales. Establece la forma en que se ejecutarán las resoluciones fiscales, los recursos administrativos, además de indicar el sistema que se deberá de seguir para resolver situaciones que se presenten ante el Tribunal Fiscal de la Federación.	CFF
Departamento de Motores y Vehículos	Es el departamento del gobierno de los Estados Unidos de América encargado de registrar los vehículos, así como otorgar los títulos o certificados de propiedad de los vehículos que se encuentra en cada uno de los Estados de dicho país.	DMV
Diario Oficial de la Federación	Es el medio de difusión oficial por el que las unidades que conforman a la Federación y al Estado, hacen llegar diariamente a las personas físicas y morales las resoluciones, avisos, modificaciones y actualizaciones de las diferentes Leyes, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás disposiciones legales aplicables.	DOF
Embarcación	Toda construcción destinada a navegar, de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo su remolque para su transporte, así como las dedicadas al transporte de pasajeros y a la pesca destinadas al turismo.	N/A
Endoso	Cesión de derechos realizada entre particulares, respecto de la propiedad y derechos referentes a vehículos, motocicletas, embarcaciones y casas rodantes.	N/A
Escritura Pública	Documento en el que se hace constar ante notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, dando fe sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó.	N/A
Fletamento	Alquilar una nave o parte de ella para transportar personas y/o mercaderías. Arrendamiento de un barco total o parcial para un viaje entero o por tiempo determinado.	N/A
Forma Migratoria de Visitante Local	Es la forma migratoria diseñada para facilitar la internación de Guatemaltecos que quieran visitar poblaciones fronterizas de México hasta por 3 días.	FMVL

Administración de Operación Aduanera "3"





SAT

Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Término	Descripción	Acrónimo
FMM para canje con visa de Residente Temporal / Residente Estudiante	Documento migratorio entregado en el filtro de revisión a los extranjeros que cumplan con los requisitos de internación. Se autorizará una temporalidad de treinta días naturales para que la persona extranjera solicite ante el Instituto Nacional de Migración el canje del documento migratorio por la tarjeta que acredite su condición de estancia de residente temporal o residente temporal	N/A
Identificaciones Oficiales	estudiante. Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matricula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o modificadas, de conformidad con el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	N/A
Importación en Franquicia Diplomática	Privilegios otorgados a las misiones de los gobiernos extranjeros acreditados en el país, siempre y cuando exista reciprocidad internacional; así lo prevean los acuerdos o convenios constitutivos del organismo internacional de que se trate; o, la Secretaría de Relaciones Exteriores lo considere un asunto de cooperación o de seguridad internacional en beneficio de la Nación.	N/A
Impuesto General de Importación	Es la contribución establecida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma Ley.	IGI
Residente Temporal	Es el extranjero que se interna legalmente al país con el propósito de radicar en él y que puede permanecer hasta por 5 años, con refrendos anuales, en tanto adquiera la condición de estancia de Residente Permanente	N/A
Instituto Nacional de Migración	Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual se encarga de aplicar la legislación migratoria vigente.	INM
Ley Aduanera	Conjunto de disposiciones que regulan la entrada a territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.	LA

23





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Término	Descripción	Acrónimo
ey de Migración	Ordenamiento que faculta al INM para instrumentar y ejecutar la política migratoria. Tiene la finalidad de crear un marco de garantías para proteger los derechos de los migrantes en nuestro país. Facilita y ordena los flujos migratorios desde y hacia México, privilegiando la protección y respeto de derechos humanos. Plantea un respeto absoluto de los derechos de los mexicanos y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria. Señala que en ningún caso una situación migratoria irregular representará la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos.	LM
Ley General de Población	Ordenamiento que regula los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.	LGP
Mercancía	Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.	N/A
Módulos de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos	Módulos ubicados dentro de la circunscripción de la Aduana de ingreso al territorio nacional, mediante los cuales el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la AGA, lleva a cabo el control de la internación temporal de vehículos y la importación temporal de vehículos, motocicletas, embarcaciones y casas rodantes de procedencia extranjera.	CIITEV
Navegación	Actividad que realiza una embarcación, para trasladarse por vías navegables de un punto a otro, con dirección y fines determinados.	N/A
Visitante	Es el extranjero que se interna legalmente en el país temporalmente.	N/A
Número de Identificación Vehicular	Código de identificación de un automóvil que se compone de 17 caracteres alfanuméricos y tiene la posibilidad de identificar un rodado conociendo su procedencia, marca, modelo e información de su fabricación, también conocido como VIN por sus siglas en inglés.	NIV
Poder Notarial	Instrumento legal por medio del cual una persona autoriza a otra en presencia de un notario, para que esta última realice cualquier acto en su nombre.	N/A
Programa "Sólo Sonora"	Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora.	N/A

91

Código del documento

Versión

Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 75 de 77

Administración de Operación Aduanera "3"





Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Término	Descripción	Acrónimo
Propietario	Persona física o moral titular del derecho real de propiedad de uno o varios vehículos, casas rodantes, embarcaciones, y/o artefactos navales, bajo cualquier título legal.	N/A
Reglamento de la Ley Aduanera	Disposiciones reglamentarias de la Ley Aduanera.	RLA
Reglas Generales de Comercio Exterior	Disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales en materia de comercio exterior.	RGCE
Residente Temporal	Es el extranjero que puede permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar.	N/A
Residente Temporal Estudiante	territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado e investigación.	N/A
Tesorería de la Federación	Unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que proporciona a la Federación los servicios de tesorería y de vigilancia de fondo y valores.	TESOFE
Transmigrante	Es el extranjero que se interna legalmente al país en tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por 30 días.	N/A
Vías Generales de Comunicación	Es la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones.	N/A
Vehículos	Vehículos y motocicletas que ingresan a territorio nacional por su propio impulso y cuya fabricación permita la circulación por vías generales de comunicación.	N/A

Administración de Operación Aduanera "3"





SAT

Manual para usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia

Término	Descripción	Acrónimo
Visitantes con permiso para realizar actividades remuneradas	Es el extranjero que cuenta con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.	N/A
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas	Es el extranjero que podrá transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.	N/A
Visitante Regional	Es el extranjero nacional o residente de los países vecinos autorizado para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo desee, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.	N/A
Visitante Trabajador Fronterizo	Es el extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, que podrá permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.	N/A

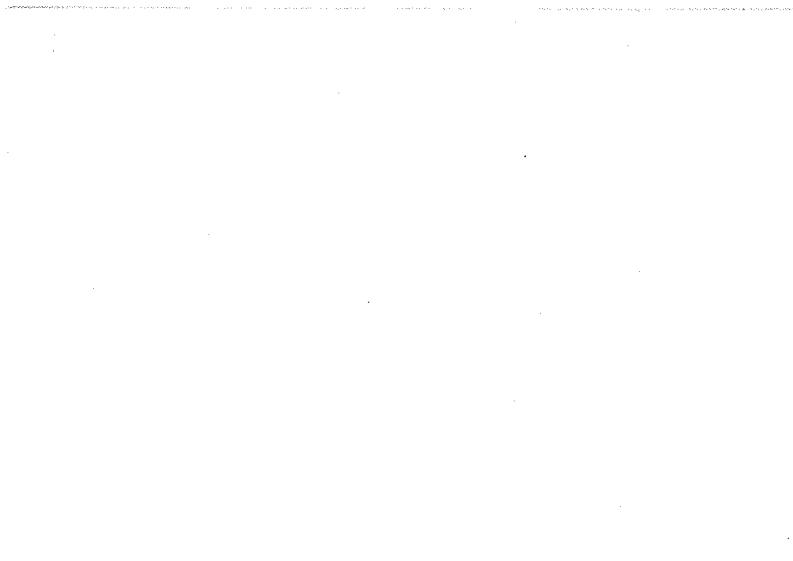
ÚNICO:

El presente Manual deja sin efectos lo establecido en el "Manual de Usuarios para realizar el trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes y Embarcaciones de Procedencia Extranjera", expedido el pasado 29 de septiembre de 2014 y publicado el 20 de noviembre de ese mismo año.

77

Código del documento

Versión 5 Fecha de Elaboración: Noviembre/2018 No. de Página 77 de 77



\$ /